

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Gerencia Territorial del Catastro. Córdoba

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes

p. 3386

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se otorga concesión de aguas públicas y se inscribe en el Registro de Aguas Públicas. Expediente: M-5142/2004 (MC-17/1786)

p. 3389

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Córdoba por la que se declara la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir

p. 3389

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación resolución sobre solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único

p. 3390

Notificación requiriendo documentación para trámite en expediente de prestación por desempleo

p. 3390

Notificación Requerimiento sobre Percepción Indevida

p. 3390

Notificación Resolución de Responsabilidad Empresarial, en materia de prestaciones por desempleo

p. 3390

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Resolución del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por la que se delega la sustitución en las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía desde el día 28 al 30 de mayo de 2014, ambos inclusive, en el Cuarto Teniente de

Alcalde don Jesús Encabo Muela

p. 3391

Ayuntamiento de Benamejí

Modificación presupuestaria número 6/2014 del Ayuntamiento de Benamejí

p. 3391

Modificación presupuestaria 7/2014 del Ayuntamiento de Benamejí

p. 3391

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se aprueba la Encomienda de Gestión a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba para Gestión del Conjunto Histórico Patrimonial del municipio de Córdoba

p. 3391

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se convoca la provisión del puesto de Titular-Adjunto de la Asesoría, mediante el sistema de libre designación

p. 3392

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de las "Obra relativa al Plan de Asfalto 2014"

p. 3392

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de la "Obra de Remodelación de la calle Poeta Juan Ramón Jiménez, Fase 1"

p. 3393

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de la "Obra de Remodelación de la Carretera de las Ermitas, Fase 1"

p. 3393

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de la "Obra de Remodelación de las calles Enrique Redel y Hermanos López Diéguez"

p. 3393

Ayuntamiento de Doña Mencía

Anuncio del Ayuntamiento de Doña Mencía por el que se somete a información pública el Presupuesto General para el 2014

p. 3393

Anuncio del Ayuntamiento de Doña Mencía por el que se somete a información pública la Cuenta General de los ejercicios 2007 al 2013 ambos inclusive

p. 3394

Ayuntamiento de Espejo

Anuncio del Ayuntamiento de Espejo por el que se somete a información pública la Ordenanza Municipal reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades Económicas

p. 3394

Anuncio del Ayuntamiento de Espejo por el que se somete a información pública la modificación de las Ordenanzas Fiscales núme-

ros 3, 13 y 22

p. 3394

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se hace público la formalización del contrato de la "Concesión del Uso Privativo de Casetas (Números 2, 3, 4, 7 y 8) en el Recinto Ferial"

p. 3394

Citación para notificar por comparecencia liquidaciones pendientes del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 3395

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se hace público la formalización del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio

p. 3395

Ayuntamiento de Hornachuelos

Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Hornachuelos reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general

p. 3396

Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Hornachuelos reguladora de las Tasas por Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local

p. 3397

Ayuntamiento de Montalbán

Resolución del Ayuntamiento de Montalbán por la que se somete a información pública el Padrón Cobratorio de las Tasas por el suministro de agua potable, recogida de basura y servicio de alcantarillado, primer trimestre del Ejercicio 2014, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 3403

Ayuntamiento de Montemayor

Anuncio del Ayuntamiento de Montemayor por el que se somete a información pública la Cuenta General ejercicio 2013

p. 3404

Ayuntamiento de Montoro

Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Montoro por la que se delega el voto en don Juan Ávila Gutiérrez, Presidente de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana y Alcalde de Carmona

p. 3404

Ayuntamiento de Moriles

Notificación Resolución del Ayuntamiento de Moriles sobre liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, expediente OB 97/2009

p. 3404

Notificación reclamación de cantidad por daños en el mobiliario urbano de la localidad de Moriles

p. 3404

Anuncio del Ayuntamiento de Moriles por el que se somete a información pública la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Resolución Administrativa de Declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación de Construcciones, Edificaciones e Instalaciones en Suelo no Urbanizable

p. 3404

Ayuntamiento de Palma del Río

Acuerdo del Ayuntamiento de Palma del Río por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato de "Servicios de Apertura y Cierre de las Instalaciones del Punto Limpio, Asesoramiento al Usuario del mismo y Transporte de los Residuos Depositados en tales Instalaciones a los diferentes Centros Autorizados"

p. 3405

Ayuntamiento de Pedro Abad

Presupuesto General del Ayuntamiento de Pedro Abad, ejercicio 2014

p. 3406

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se notifican denuncias o sanciones de expedientes incoados por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial

p. 3407

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes

p. 3408

Ayuntamiento de Puente Genil

Resolución del Ayuntamiento de Puente Genil por la que se notifica el inicio del expediente de declaración legal de ruina del inmueble sito en el número 34 de la calle Nueva

p. 3412

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Ayuntamiento de La Rambla por el que se somete a información pública el Proyecto actuación para "Centro de Investigación Agraria en Producción Ecológica", parcela 59 del polígono 25 de este término municipal, junto a la carretera CV-255 de Torredadén"

p. 3412

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Presupuesto General del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros para el ejercicio 2014

p. 3412

Ayuntamiento de Santaella

Anuncio del Ayuntamiento de Santaella por el que se hace público la formalización del contrato del "Servicio público de ayuda a domicilio"

p. 3413

Resolución del Ayuntamiento de Santaella por la que se delega la totalidad de las funciones de la Alcaldía en la Primer Teniente de Alcalde, doña Manuela Gálvez Trujillo

p. 3413

Ayuntamiento de Zuheros

Anuncio del Ayuntamiento de Palma del Río por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios "Redacción de la Modificación Puntual y Actualización del Catálogo del PGOU de Zuheros"

p. 3413

Entidad Local Autónoma de la Guijarrosa

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de la Guijarrosa por el que se somete a información pública la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por instalación de casetas, puestos o atracciones de feria de La Guijarrosa

p. 3414

Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa. Córdoba

Anuncio de la de la Mancomunidad de Municipios de Sierra Morena Cordobesa por el que se somete a información pública la modificación de los Estatutos que rigen la Mancomunidad

p. 3414

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número 2. Córdoba

Notificación fallo Sentencia en Procedimiento Juicio Faltas 96/2014

p. 3414

Notificación Sentencia en Procedimiento Juicio Faltas número 834/2013

p. 3414

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Notificación Resolución en Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 105/2014

p. 3415

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Notificación resolución en Procedimiento Despidos/Ceses en general 317/2014

p. 3416

Citación para comparecencia en Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 127/2014

p. 3417

Citación para asistencia actos de conciliación y/o juicio así como a realización prueba de confesión judicial en Procedimiento Despidos/Ceses en general 316/2014

p. 3417

Notificación sobre citación en el Procedimiento Despidos/Ceses en general 1057/2013

p. 3417

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Resolución del Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación de Servi-

cios en el Centro de Discapitados Psíquicos Profundos, correspondiente al mes de mayo del ejercicio 2014, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso

en período voluntario

p. 3418

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Gerencia Territorial del Catastro
Córdoba

Núm. 3.709/2014

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o repre-

sentantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en Avenida Gran Capitán, 7 de Córdoba.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
Municipio: ADAMUZ			
31901822.98/13-1429272	ÁVILA VEGA LUCIA	29889181Z	DECLARACIÓN-ACU
31901822.98/13-1429270	RUIZ ÁVILA ANA	29968265R	DECLARACIÓN-ACU
Municipio: AGUILAR			
41188136.98/13-1428681	AGUILAR GUERRERO NARCISO	30066600B	DECLARACIÓN-ACU
Municipio: ALCARACEJOS			
441733.14/13-1427146	MORENO RODRÍGUEZ MARIA SALOME	75703306W	SUBSANACIÓN-ACU
Municipio: BAENA			
447613.14/13-1429551	TRIGUERO SEVILLANO JOSÉ	30902785P	REQUERIMIENTO
447613.14/13-1429549	TRIGUERO SEVILLANO RAFAEL	30941196D	REQUERIMIENTO
Municipio: CABRA			
296531.14/13-1427079	AGRÍCOLA MATAOSOS SL	B14560700	SUBSANACIÓN-ACU
296531.14/13-1427081	AGRÍCOLA MATAOSOS SL	B14560700	SUBSANACIÓN-ACU
504630.14/13-1428036	BONILLA BORREGO MARIA DOLORES	52489171C	VALORACIÓN SIMP
558644.14/13-1429438	CASTRO MORENO ANTONIO	31365934Y	SUBSANACIÓN-ACU
504630.14/13-1428031	JIMÉNEZ GALLARDO ANTONIO	30715800J	VALORACIÓN SIMP
506774.14/13-1427941	ROFIX HISPANIA SL	B14659221	VALORACIÓN SIMP
3695.14/14-1427446	ROSA REY JOSÉ	75589929S	SUBSANACIÓN-ACU
537913.14/13-1427193	VALVERDE LOPERA ANTONIO	75591084C	REQUERIMIENTO
Municipio: CAÑETE DE LAS TORRES			
39126.14/14-1430399	MANRIQUE HUERTAS ESPÍRITU SANTO	75614392Y	DECLARACIÓN-ACU
Municipio: LA CARLOTA			
537165.14/13-1430033	RIOBOO ESPEJO JUAN ANTONIO	75669647S	DECLARACIÓN-ACU
Municipio: DOS TORRES			
28489355.98/13-1427444	GARCÍA ROMERO DESIDERIO	75702832B	DECLARACIÓN-ACU
39940504.98/13-1427083	MADUEÑO RUBIO ANTONIO	75702874F	DECLARACIÓN-ACU
41534732.98/13-1427445	MÁRQUEZ FERNÁNDEZ JOSÉ MANUEL	75702864C	DECLARACIÓN-ACU
41363033.98/13-1427089	PEINADO ALCALDE FRANCISCO	30159325T	DECLARACIÓN-ACU
41363033.98/13-1427088	PEINADO ALCALDE JOSÉ	75694757D	DECLARACIÓN-ACU
41363033.98/13-1427090	PEINADO MEDRAN HIJOS D URBANO		DECLARACIÓN-ACU
30124194.98/13-1427082	PORTAL FERNÁNDEZ SEBASTIÁN	75697661S	DECLARACIÓN-ACU
44180894.98/13-1427084	RUIZ ROMERO FÁTIMA	30472152G	DECLARACIÓN-ACU
Municipio: ESPEJO			
725406.14/13-1428042	COMERCIALIZADORA ANDALUZA DE BIOFUELS SL	B91881003	REQUERIMIENTO
347266.14/13-1428603	JOSAL ARRENDAMIENTOS SL	B83210575	RECURSO-RESOLUC
Municipio: LUCENA			
668883.14/13-1430238	ÁLAMOS BALTANAS AURELIO	75670798Q	DECLARACIÓN-ACU
669351.14/13-1429865	ÁLVAREZ PRIEGO MIGUEL	34002249S	DECLARACIÓN-ACU
668636.14/13-1430136	BLANCO ZAFRA JUAN	30778635N	DECLARACIÓN-ACU
19036.14/14-1428372	C MONTILLA SDAD COOP ANDALUZA	F14339501	SUBSANACIÓN-ACU
19040.14/14-1428374	C MONTILLA SDAD COOP ANDALUZA	F14339501	SUBSANACIÓN-ACU
19051.14/14-1428376	C MONTILLA SDAD COOP ANDALUZA	F14339501	SUBSANACIÓN-ACU

19062.14/14-1428377	C MONTILLA SDAD COOP ANDALUZA	F14339501	SUBSANACIÓN-ACU
19073.14/14-1428379	C MONTILLA SDAD COOP ANDALUZA	F14339501	SUBSANACIÓN-ACU
19095.14/14-1428380	C MONTILLA SDAD COOP ANDALUZA	F14339501	SUBSANACIÓN-ACU
19084.14/14-1429683	C MONTILLA SDAD COOP ANDALUZA	F14339501	SUBSANACIÓN-ACU
18992.14/14-1428387	CABELLO QUESADA ANTONIO	75624949Y	SUBSANACIÓN-ACU
18944.14/14-1428381	CANO HIDALGO RAFAEL	25287002C	SUBSANACIÓN-ACU
668872.14/13-1430005	CHACÓN RUIZ MANUEL	34016834H	DECLARACIÓN-ACU
669130.14/13-1430177	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS CORDOBESAS S	B14377196	DECLARACIÓN-ACU
668172.14/13-1429842	GARCÍA DÍAZ JORGE	02907644F	DECLARACIÓN-ACU
668581.14/13-1430268	GARCÍA JURADO TRINIDAD	75655467A	DECLARACIÓN-ACU
19165.14/14-1428404	LÓPEZ GÓMEZ MARIA LAURA	29950778V	SUBSANACIÓN-ACU
19165.14/14-1428399	LORA PRIEGO ANTONIO	75670631X	SUBSANACIÓN-ACU
668614.14/13-1430269	LUAN PROMOCIONES Y GESTIÓN INTEGRAL SL	B29871449	DECLARACIÓN-ACU
668990.14/13-1429877	LUNA VARO ANTONIO		DECLARACIÓN-ACU
668990.14/13-1429878	LUNA VARO ANTONIO		DECLARACIÓN-ACU
668356.14/13-1429844	MOLERO AGUILERA FRANCISCO	75670890Q	DECLARACIÓN-ACU
668846.14/13-1430003	PAREJO SOLIS ANTONIO	38522696L	DECLARACIÓN-ACU
668990.14/13-1429875	PROMOCIONES E INVERSIONES EL COSO	B14681126	DECLARACIÓN-ACU
669126.14/13-1430243	RAMÍREZ DELGADO FRANCISCA	25289452D	DECLARACIÓN-ACU
19165.14/14-1428398	RAMÍREZ RUIZ ANTONIO	29990238D	SUBSANACIÓN-ACU
19165.14/14-1428400	REQUERER RAMÍREZ ANTONIO	72417226R	SUBSANACIÓN-ACU
668990.14/13-1429874	ROMERO LÉRIDA JOSEFA	80129131Y	DECLARACIÓN-ACU
668371.14/13-1429856	SANTAELLA SÁNCHEZ MARIA	24165803W	DECLARACIÓN-ACU
668371.14/13-1429857	SANTAELLA SÁNCHEZ MARIA	24165803W	DECLARACIÓN-ACU
668555.14/13-1430266	SOCIEDAD PATRIMONIAL SERGAL 2011 SL	B14919559	DECLARACIÓN-ACU
669406.14/13-1429871	TIENDA MUÑOZ DAVID	34015236F	DECLARACIÓN-ACU
669406.14/13-1429872	TIENDA MUÑOZ FRANCISCO ASÍS	79218276C	DECLARACIÓN-ACU
669524.14/13-1430253	TORRALBO LÓPEZ MARIA ARACELI	52486177Q	DECLARACIÓN-ACU
669572.14/13-1429841	VÍBORA MANJÓN CABEZA FRANCISCO	30713256E	DECLARACIÓN-ACU
Municipio: MONTILLA			
603573.14/13-1428110	JIMÉNEZ DELGADO RAFAEL	80112578J	RECURSO-AUDIENC
Municipio: MONTORO			
372864.14/13-1427425	CANO LÓPEZ RAFAEL		RECURSO-RESOLUC
432305.14/13-1429612	GONZÁLEZ GARCÍA SANTIAGO	30831171Q	REQUERIMIENTO
Municipio: MONTURQUE			
559226.14/13-1429598	RUANO LUQUE M CARMEN	30472306C	REQUERIMIENTO
Municipio: PALMA DEL RÍO			
657602.14/13-1427467	T.L. ADESUR SL	B14418636	SUBSANACIÓN-ACU
Municipio: PRIEGO DE CÓRDOBA			
602593.14/13-1427383	GUTIÉRREZ EXPÓSITO JUAN	75646381W	REQUERIMIENTO
Municipio: PUENTE GENIL			
46353786.98/13-1427031	GARCÍA ROMERO ANTONIO	30547115X	DECLARACIÓN-ACU
46353786.98/13-1427037	GARCÍA ROMERO ANTONIO	30547115X	DECLARACIÓN-ACU
46353786.98/13-1427035	GUERRERO BASCÓN MARIA DEL CARMEN	80136947W	DECLARACIÓN-ACU
46353786.98/13-1427030	GUERRERO RIVAS RAFAEL	75603921T	DECLARACIÓN-ACU
46353786.98/13-1427034	JURADO RUBÍ ÁNGEL	30032304P	DECLARACIÓN-ACU
651744.14/13-1429467	LÓPEZ REINA FERNANDO	80143831D	REQUERIMIENTO
46353786.98/13-1427033	MORILLO CABEZAS RAFAEL	30410869Q	DECLARACIÓN-ACU
46353786.98/13-1427032	RIVAS POZO LUIS FERNANDO	52488507T	DECLARACIÓN-ACU
46353786.98/13-1427036	RIVAS POZO LUIS FERNANDO	52488507T	DECLARACIÓN-ACU
Municipio: RUTE			
48445132.98/13-1427970	SERRANO ARIZA MARIA ARACELI	34025979D	DECLARACIÓN-ACU
Municipio: SANTAELLA			
707836.14/13-1430083	FAVA CESAR ALBERTO	X4465346B	SUBSANACIÓN-ACU
707792.14/13-1430085	MINGUEZ MARCHAL DAVID	46843600Y	SUBSANACIÓN-ACU
707792.14/13-1430086	ORTIZ ADAME FRANCISCO NARCISO	30800090P	SUBSANACIÓN-ACU
Municipio: SANTA EUFEMIA			
37531.14/14-1430438	ARANDA BEJARANO CONSUELO	50780087C	SUBSANACIÓN-ACU
37973.14/14-1429752	ARANDA SÁNCHEZ JOSEF	11031184Q	DECLARACIÓN-ACU
38426.14/14-1429797	BEJARANCO MURILLO MELANIA	30391874L	DECLARACIÓN-ACU

37450.14/14-1430437	BEJARANO BEJARANO ALEJANDRO	30167605T	SUBSANACIÓN-ACU
38500.14/14-1430442	BEJARANO BRAVO MARIA JOSEFA	75699950G	SUBSANACIÓN-ACU
38275.14/14-1429780	BEJARANO CASTILLO M CONSUELO	75706345M	DECLARACIÓN-ACU
38371.14/14-1429792	BEJARANO CASTILLO M CONSUELO	75706345M	DECLARACIÓN-ACU
37461.14/14-1429705	BEJARANO HIDALGO ÁNGELA	51977789C	DECLARACIÓN-ACU
38032.14/14-1429758	BEJARANO REDONDO AMBROSIA	30168594T	DECLARACIÓN-ACU
37671.14/14-1429726	BEJARANO ROMERO LEOVIGILDO DEMETRIO	75691652D	DECLARACIÓN-ACU
38345.14/14-1429789	CASTILLO MOLINA ALEJANDRO	30395003C	DECLARACIÓN-ACU
37936.14/14-1430433	DÁVILA BARQUERO FRANCISCA	76187942M	SUBSANACIÓN-ACU
37855.14/14-1429744	FERNÁNDEZ CABALLERO MANUEL	30168748Q	DECLARACIÓN-ACU
38021.14/14-1429757	FERNÁNDEZ REDONDO ALFONSO	30168142P	DECLARACIÓN-ACU
38102.14/14-1429765	FERNÁNDEZ REDONDO F	30195254A	DECLARACIÓN-ACU
37380.14/14-1429698	FERNÁNDEZ TORRICO MANUEL ÁNGEL	75703481Q	DECLARACIÓN-ACU
38172.14/14-1429818	GASQUEZ CABRERA M	37616951Z	DECLARACIÓN-ACU
38135.14/14-1429813	HORTELANO ROMERO ÁNGEL	50680135A	DECLARACIÓN-ACU
38010.14/14-1429756	MEDINA CORDERO JOAQUÍN AGAPITO	30168197V	DECLARACIÓN-ACU
37704.14/14-1429730	MONTERO JIMÉNEZ M JESUS	37354374M	DECLARACIÓN-ACU
37586.14/14-1429716	MONTES CASTAÑO ANDRÉS	30168195S	DECLARACIÓN-ACU
37693.14/14-1429729	MORENO FERNÁNDEZ TOMAS	30167514R	DECLARACIÓN-ACU
37866.14/14-1429745	MORENO MARTÍN SALVADORA	51873866B	DECLARACIÓN-ACU
37833.14/14-1429743	MUELA IRNAN JOSÉ ANTONIO	70489101N	DECLARACIÓN-ACU
38511.14/14-1430441	MUÑOZ GÓMEZ JOSEFA	30168417F	SUBSANACIÓN-ACU
38054.14/14-1429760	MURILLO LÓPEZ FELIPA	05798819J	DECLARACIÓN-ACU
38124.14/14-1430425	PUERTO MURILLO ALFONSO	30168267H	SUBSANACIÓN-ACU
38231.14/14-1429775	REDONDO PIZARRO LEANDRA	30167803Z	DECLARACIÓN-ACU
37892.14/14-1429807	REDONDO ROMERO ÁNGELA	30168445N	DECLARACIÓN-ACU
37892.14/14-1429805	REDONDO ROMERO CARMEN	30168446J	DECLARACIÓN-ACU
37892.14/14-1429806	REDONDO ROMERO FRANCISCO	19075307G	DECLARACIÓN-ACU
37892.14/14-1429808	REDONDO ROMERO FRANCISCO	19075307G	DECLARACIÓN-ACU
38474.14/14-1429803	RISQUEZ MERINO BRÍGIDA	30167729D	DECLARACIÓN-ACU
38183.14/14-1429768	ROMERO BEJARANO ANSELMO	75691653X	DECLARACIÓN-ACU
37660.14/14-1429725	ROMERO BEJARANO MARIA JOSÉ	30168055J	DECLARACIÓN-ACU
37376.14/14-1429697	ROMERO BLANCO CRISTINA	30945252V	DECLARACIÓN-ACU
37542.14/14-1429712	ROMERO ROMERO LEONCIA	30168755T	DECLARACIÓN-ACU
37520.14/14-1429711	ROMERO RUIZ ELVIRA	30168662E	DECLARACIÓN-ACU
38404.14/14-1429795	ROMERO RUIZ FILOMENA FRANCISCA	30167609G	DECLARACIÓN-ACU
37984.14/14-1429753	RUBIAS JIMÉNEZ FRANCISCO	30494221Q	DECLARACIÓN-ACU
37321.14/14-1429693	RUIZ MORALES JORGE	46543723A	DECLARACIÓN-ACU
37973.14/14-1429751	SÁNCHEZ ARANDA MARIA FLORENCIA	75703486K	DECLARACIÓN-ACU
38043.14/14-1429759	SÁNCHEZ BEJARANO ARGIMIRO	30168601F	DECLARACIÓN-ACU
38290.14/14-1429782	SÁNCHEZ MARTÍNEZ MATA JOSEFA	30167802J	DECLARACIÓN-ACU
37402.14/14-1429700	SÁNCHEZ PEÑA MANUEL	30003376Z	DECLARACIÓN-ACU
Municipio: EL VISO			
721221.14/13-1427946	CUADRADO GRANDE CRISTÓBAL	30465787X	DECLARACIÓN-ACU
Municipio: CÓRDOBA			
583936.14/12-1428570	ADAME MOLINA ANTONIO	29902104B	INSPECTOR-ACUER
583936.14/12-1428576	ADAME MOLINA ANTONIO	29902104B	INSPECTOR-ACUER
670250.14/13-1428489	AGUDO AGUDO FERNANDO	29949713X	DECLARACIÓN-ACU
608823.14/13-1429303	ALONSO CERVILLA GABRIEL	29945464Q	RECURSO-AUDIENC
18336.14/14-1428314	AMORRICH HELLIN FRANCISCO	30413126L	RECURSO-AUDIENC
712191.14/13-1428168	ANDICOR 2000 SL EN CONSTITUCIÓN	B14651939	DECLARACIÓN-ACU
292062.14/13-1430068	BRAVO DE LA ROSA JOSÉ	30392983R	DECLARACIÓN-ACU
606981.14/13-1430069	CEREZO MORENO FRANCISCA	30049114M	SUBSANACIÓN-ACU
670250.14/13-1428447	COBOS CALERO JUAN	29966757B	DECLARACIÓN-ACU
670250.14/13-1428471	COBOS CALERO JUAN	29966757B	DECLARACIÓN-ACU
670250.14/13-1428456	GALISTEO EXPÓSITO ANTONIO	29971428J	DECLARACIÓN-ACU
670250.14/13-1428480	GALISTEO EXPÓSITO ANTONIO	29971428J	DECLARACIÓN-ACU
670250.14/13-1428452	GARCÍA CANTARERO FRANCISCO	29872950K	DECLARACIÓN-ACU
670250.14/13-1428476	GARCÍA CANTARERO FRANCISCO	29872950K	DECLARACIÓN-ACU
713661.14/13-1428152	GONZÁLEZ JURADO FRANCISCA	47511050L	DECLARACIÓN-ACU

606981.14/13-1430073	HERRERA CÁRDENAS JUSTO ANTONIO	30541729Y	SUBSANACIÓN-ACU
23450.14/13-1428424	LINARES OLIVENCIA ANDRÉS	29944932J	INSPECTOR-REQUE
697454.14/13-1428095	LOMEÑA GARCÍA JOSÉ MIGUEL	30789345G	RECURSO-RESOLUC
15492.14/14-1428138	LOMEÑA GARCÍA JOSÉ MIGUEL	30789345G	SUBSANACIÓN-ACU
670250.14/13-1428487	LÓPEZ FRÍAS ESPERANZA	30433474N	DECLARACIÓN-ACU
670224.14/13-1427263	LÓPEZ LÓPEZ ANTONIO	30936989B	RECURSO-AUDIENC
22234.14/14-1428621	LÓPEZ MÁRQUEZ ANTONIO	45742338F	DECLARACIÓN-ACU
670250.14/13-1428442	LUQUE VELASCO ROSARIO	30044788A	DECLARACIÓN-ACU
670250.14/13-1428466	LUQUE VELASCO ROSARIO	30044788A	DECLARACIÓN-ACU
724080.14/13-1430038	MARÍN FERRER PEDRO	30546081B	SUBSANACIÓN-ACU
606981.14/13-1430076	MARTA PALACIOS MARIA DOLORES	30980541R	SUBSANACIÓN-ACU
724080.14/13-1430036	MARTEORELL MARTÍNEZ MARIA DOLORES	30417887L	SUBSANACIÓN-ACU
670250.14/13-1428445	PÉREZ PORCEL MARTA	30964850L	DECLARACIÓN-ACU
670250.14/13-1428469	PÉREZ PORCEL MARTA	30964850L	DECLARACIÓN-ACU
18896.14/14-1428706	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ MARIA DOLORES	30549453W	RECURSO-RESOLUC
18896.14/14-1428707	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ MARIA DOLORES	30549453W	RECURSO-RESOLUC
615296.14/13-1429248	ROSA BARBARROJA JOSÉ	30063910N	SUBSANACIÓN-ACU
196873.14/13-1428696	URBANO PALMA ANTONIO	29918759Z	INSPECTOR-REQUE
620874.14/13-1428173	VALDELOMAR ESCRIBANO LUIS CRISTÓBAL	30535552Q	DECLARACIÓN-ACU
670250.14/13-1428438	VALLE PALMA ANTONIO	29976514Q	DECLARACIÓN-ACU
670250.14/13-1428462	VALLE PALMA ANTONIO	29976514Q	DECLARACIÓN-ACU
2483.14/14-1427151	VILLEN CASTILLA FERNANDO	30415741N	INSPECTOR-INICI
2483.14/14-1427152	VILLEN CASTILLA FERNANDO	30415741N	INSPECTOR-REQUE
15573.14/14-1429602	ZAFRA DOBLAS RAÚL ALEJANDRO	30947417C	REQUERIMIENTO

27 de mayo de 2014. El Gerente Territorial, Fdo. Luis González León.

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 3.330/2014

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de modificación de características de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Número Expediente: M-5142/2004 (MC-17/1786).

Peticionario: Comunidad de Regantes Magallartas.

Uso: Riego Goteo Olivar 25,6873 Has.

Volumen anual (m³/año): 38.531.

Caudal concesional (L/s): 3,85.

Captación: Alcalá la Real.

Número.- T.M.- Prov.- Procedencia agua.- M.A.S.- X UTM (ETRS89).- Y UTM (ETRS89).

1; Alcalá la Real, Alcaudete y Priego de Córdoba; Jaén y Córdoba; Aguas subterráneas; 5.28 Montes Orientales-Sector Norte; 407354; 4153252.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla, 24 de abril de 2014. El Comisario de Aguas, Fdo. Rafael Álvarez Jiménez.

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico
Córdoba

Núm. 3.820/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Córdoba, 29 de mayo de 2014. El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
1429395400	Joaquín Ruiz García	30540575	Córdoba	28/04/2014
1429405777	Vicente Paúl Niveló Castro	X6692567G	Córdoba	15/04/2014
1429427644	Adrián Lençar	X6697603A	Pozoblanco	28/04/2014

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatal
Córdoba

Núm. 3.710/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, respecto a la trabajadora doña Cristina Martínez Tena, con domicilio en Platero Repiso número 24, piso 1-2 - Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente Reparto. Se dejó aviso llegada en buzón, no retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 23 de mayo de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.711/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Requerimiento de Documentación a doña Ana María Tena Fernández, con DNI 30.498.237 F, con domicilio en Córdoba, en la calle Nuestra Sra. de la Merced 16, 3º-4, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente Reparto. Se dejó aviso llegada en buzón. No retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 23 de mayo de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.712/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Requerimiento sobre Percepción Indebida (Cod. 40), a Bernabé García Cuadrado, por 804,76 € y que no habiéndosele podido notificar, por el

Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación por fallecimiento del titular por lo que se inicia procedimiento para comunicación a Herederos, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 22 de abril de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.713/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Requerimiento sobre Percepción Indebida (Cod. 40), a Julio Montoro Sáez, por 1.516,31 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación por fallecimiento del titular por lo que se inicia procedimiento para comunicación a Herederos, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 22 de abril de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.714/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución de Responsabilidad Empresarial, en materia de prestaciones por desempleo, respecto a la empresa Limpiezas Celeste, con CIF-B18.470.419, y con domicilio en calle Andrea Navariego, número 2, Esc. 12 - piso 13, 18006-Granada, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente Reparto", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avenida Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 22 de mayo de 2014. La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Núm. 3.746/2014

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de mayo de 2014, se ha resuelto lo siguiente:

Decreto 311/2014

Teniendo que ausentarme de esta ciudad desde el día 28 al 30 de mayo de 2014, ambos inclusive.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 21 del R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril y 47.2 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

1. La sustitución en las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía desde el día 28 al 30 de mayo de 2014, ambos inclusive, en el Cuarto Teniente de Alcalde don Jesús Encabo Muela.

2. Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera a 27 de mayo de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 3.705/2014

En cumplimiento de lo dispuesto del artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en la sesión plenaria de 29 de abril de 2014, de modificación de presupuesto número 6/2014 mediante la modalidad de de concesión de créditos extraordinarios y cuyo resumen es el siguiente:

A) NUEVAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A LAS QUE SE ASIGNA CRÉDITO:

Clas. Fun.	Clas. Econ.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
161	629.01	Servidumbre de Acueducto	20.391,30
TOTAL			20.391,30

B) MEDIOS O RECURSOS QUE LAS FINANCIAN: Baja por anulación de los siguientes créditos:

Clas. Fun.	Clas. Econ.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
152	681.00	Aportación Junta de Compensación PPR1	13.091,30
432	489.05	Turismo-Subv Ruta Tempranillo	5.000,00
338	480.00	Subvención Grieta Rock	2.300,00
TOTAL			20.391,30

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Benamejí a 27 de mayo de 2014. La Alcaldesa, Fdo. María José Montes Pedrosa.

Núm. 3.706/2014

En cumplimiento de lo dispuesto del artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en la sesión plenaria de 29 de abril de 2014, de modificación de presupuesto número 7/2014 mediante la modalidad de de concesión de créditos extraordinarios y cuyo resumen es el siguiente:

A) NUEVAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A LAS QUE SE ASIGNA CRÉDITO:

Clas. Fun.	Clas. Econ.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
332	623.03	Aire acondicionado Biblioteca	4.657,29
342	622.13	Mejoras varias instalaciones deportivas	1.742,40
342	623.03	Repuestos varios desfibrilador	764,82
TOTAL			7.164,51

B) MEDIOS O RECURSOS QUE LAS FINANCIAN: Baja por anulación de los siguientes créditos:

Clas. Fun.	Clas. Econ.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
152	681.00	Aportación Junta de Compensación PPR1	2.604,51
432	489.05	Turismo-Subv Ruta Tempranillo	1.500,00
493	480.03	Convenio Asociación Consumidores	100,00
491	449.00	Transferencia liquidación Lucabe S.L.	160,00
432	480.03	Consejo Regulador Aceite de Oliva de Lucena	1.000,00
425	461.01	Aportación Plan Provincial de Ahorro Energético	1.800,00
TOTAL			7.164,51

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Benamejí a 27 de mayo de 2014. La Alcaldesa, Fdo. María José Montes Pedrosa.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.729/2014

Expediente 41/14

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la Encomienda de Gestión realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba para Gestión del Conjunto Histó-

co Patrimonial del municipio de Córdoba, aprobada mediante Acuerdo número 426/14, de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2014 y cuyo texto íntegro es el siguiente:

Número 426/14. Contratación. 9. Proposición del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, de Aprobación de la Encomienda de Gestión a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, para la Gestión del Conjunto Histórico Patrimonial del Municipio de Córdoba.

Examinado el expediente instruido al efecto, vistos los informes obrantes en el mismo y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la Encomienda de Gestión a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba (que figura en el expediente de razón con la firma y sello del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y de la que queda copia unida a la presente Acta) para la Gestión del Conjunto Histórico Patrimonial del municipio de Córdoba.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Córdoba, 30 de mayo de 2014. Firmado electrónicamente por el Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

Núm. 3.730/2014

Por Decreto de la Directora General de Recursos Humanos y Salud Laboral número 4776, de 8 de mayo de 2014, se ha procedido a convocar la provisión del puesto que se indica a continuación, con los requisitos del Anexo I y con arreglo a las siguientes bases:

Bases

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se indica, mediante el sistema de libre designación.

1 Titular-Adjunto de la Asesoría

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as del Ayuntamiento de Córdoba, que reúnan los requisitos establecidos en Anexo I.

Tercera. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada de la Corporación, o en las oficinas a las que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/92, y se dirigirán a la Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria.

Cuarta. A la instancia deberá acompañarse "Historial Académico-Profesional", en el que consten los títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, estudios y cursos realizados, publicaciones y cuantos otros méritos se estime oportuno poner de manifiesto.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Los/as candidatos/as deberán aportar, junta a la solicitud, una Memoria en la que analicen el puesto, los requisitos y medios necesarios para su desempeño, recogiendo propuestas de mejora en la organización y en la calidad del servicio. Deberá contener un mínimo de 25 folios y un máximo de 35, a una sola cara, tamaño de letra "11" e interlineado "sencillo". Será considerado por el Órgano competente quien contará con la asistencia del Secretario General de este Ayuntamiento

Quinta. La presente convocatoria se resolverá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización de la presentación

de solicitudes.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Córdoba a 27 de mayo de 2014. Firmado electrónicamente por la Directora General de RRHH y Salud Laboral, Antonia Luisa Sola Navas.

ANEXO I

Código: 2220

Denominación: Titular-Adjunto de la Asesoría

Nº puestos: 1

Régimen: Funcionario/a de Carrera

Grupo: A1

Complemento Específico/2014: 28.457,52 €.

Nivel Complemento Destino: 28

Requisitos:

- Escala: Administración Especial

- Subescala: Técnica

- Clase: Superior

- Categoría: Letrado/a Asesor/a

- Titulación: Licenciado/a en Derecho.

Cometidos del Puesto:

Sin perjuicio de las funciones que, como el resto de Letrados le corresponden, tendrá además los siguientes cometidos:

Colaborar con el Titular-Jefe en la organización y buen funcionamiento de la asesoría.

Colaborar con el Titular-Jefe en la emisión de cuantos informes sean requeridos por los órganos de gobierno y demás puestos directivos municipales.

Sustituir al Titular-Jefe en los supuestos de ausencia y enfermedad, así como en la asistencia a mesas o comisiones y demás casos que las circunstancias lo requieran.

Núm. 3.895/2014

De conformidad con el Acuerdo número 499/14, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 6 de junio de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento Abierto, para la adjudicación del contrato de las "Obra relativa al Plan de Asfalto 2014", en el marco del Plan Municipal Córdoba Habitable "50 Obras para 50 Barrios" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.

b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: 43/14.

2. Objeto del contrato:

Obra relativa al Plan de Asfalto 2014.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación: 848.010,13 € más 178.082,13 € de IVA, total: 1.026.092,26 €.

5. Obtención de documentación e información:

www.perfildelcontratante.cordoba.es

6. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.
8. Gastos de anuncios: Ver Pliego Administrativo.
Córdoba, 6 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por el Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

Núm. 3.896/2014

De conformidad con el Acuerdo número 502/14, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 6 de junio de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento Abierto, para la adjudicación del contrato de la "Obra de Remodelación de la calle Poeta Juan Ramón Jiménez, Fase 1", en el marco del Plan Municipal Córdoba Habitable "50 Obras para 50 Barrios" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
 - b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 39/14.
2. Objeto del contrato:

Obra de Remodelación de la calle Poeta Juan Ramón Jiménez, Fase 1.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación: 311.949,15 € más 65.509,32 € de IVA, total: 377.458,47 €.

5. Obtención de documentación e información:

www.perfildelcontratante.cordoba.es

6. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

- c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Gastos de anuncios: Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 6 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por el Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

Núm. 3.897/2014

De conformidad con el Acuerdo número 501/14, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 6 de junio de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento Abierto, para la adjudicación del contrato de la "Obra de Remodelación de la Carretera de las Ermitas, Fase 1", en el marco del Plan Municipal Córdoba 10 Habitable "50 Obras para 50 Barrios" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
 - b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 38/14.
2. Objeto del contrato:

Obra de Remodelación de la Carretera de las Ermitas, Fase 1.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación: 319.377,31 € más 67.069,24 € de IVA,

total: 386.446,55 €.

5. Obtención de documentación e información:

www.perfildelcontratante.cordoba.es

6. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

- c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Gastos de anuncios: Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 6 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por el Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

Núm. 3.898/2014

De conformidad con el Acuerdo número 500/14, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 6 de junio de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento Abierto, para la adjudicación del contrato de la "Obra de Remodelación de las calles Enrique Redel y Hermanos López Diéguez", en el marco del Plan Municipal Córdoba 10 Habitable "50 Obras para 50 Barrios" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.

- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.

- c) Número de expediente: 37/14.

2. Objeto del contrato:

Obra de Remodelación de las calles Enrique Redel y Hermanos López Diéguez.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.

- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación: 239.589,55 € más 50.313,81 € de IVA, total: 289.903,36 €.

5. Obtención de documentación e información:

www.perfildelcontratante.cordoba.es

6. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

- c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Gastos de anuncios: Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 6 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por el Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 3.693/2014

Doña Juana Baena Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo del año en curso, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual podrán presentarse las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido el referido plazo sin que se presenten reclamaciones o alegaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado por haberlo dispuesto así el acuerdo de aprobación inicial.

Doña Mencía, 28 de mayo de 2014. La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 3.694/2014

Doña Juana Baena Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que de conformidad con el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Doña Mencía, 28 de mayo de 2014. La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 3.816/2014

Don Francisco Antonio Medina Raso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espejo, hace saber que:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Espejo, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades Económicas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Espejo, a 30 de mayo de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Antonio Medina Raso.

Núm. 3.818/2014

Don Francisco Antonio Medina Raso, Alcalde del Ayuntamien-

to de Espejo, en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Número 3 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Número 13 reguladora de la Tasa por el otorgamiento las licencias de apertura de Establecimientos.

Número 22 reguladora de la Tasa por prestación de servicios relativos a actuaciones urbanísticas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 15 y siguiente del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Espejo, 2 de junio de 2014. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 3.702/2014

Anuncio de Adjudicación de la Contratación en Tramitación Ordinaria por Procedimiento Abierto, de la "Concesión del Uso Privativo de Casetas en el Recinto Ferial".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Concesión administrativa.
- b) Descripción del objeto: "Concesión del Uso Privativo de Casetas (Números 2, 3, 4, 7 y 8) en el Recinto Ferial".
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 33, de 17 de febrero de 2014.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: Varios, según Pliego.

4. Presupuestos base de licitación:

División por lotes, según canon anual establecidos en el Pliego de Condiciones.

5. Adjudicación:

- a) Fecha fin de ofertas: 4 de marzo de 2014.
- b) Adjudicatario: Desiertas las números 2, 3, 7 y 8 al no haberse presentado ofertas, y la número 4 al no haber acreditado el único ofertante presentado justificante de haber depositado la Garantía Definitiva requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Fernán Núñez, 26 de mayo de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Elena Ruiz Bueno.

Núm. 3.741/2014

Citación para notificación por comparecencia de Liquidaciones Directas del Impuesto Incremento Valor Terrenos Urbanos cuyo último domicilio conocido pertenece a los municipios de Fernán-Núñez (Córdoba), Aguilar de la Frontera (Córdoba), Lucena (Córdoba) y Córdoba.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en dos ocasiones en los domicilios conocidos, no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria y artículo 59.5 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

- Lugar de Notificación: Ayuntamiento de Fernán-Núñez, Plaza de Armas, 5, 14520 Fernán-Núñez (Córdoba).

- Plazo para la Comparecencia: Quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en el negociado de Intervención, a efectos de practicar las notificaciones.

- Procedimiento que Motiva la Notificación: Liquidaciones directas.

- Órgano Responsable de la Tramitación: Intervención.

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la comparecencia, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES DE LIQUIDACIONES DIRECTAS POR IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS PENDIENTES

Nombre: José Enrique Paredes Vázquez - Fernán-Núñez (Córdoba).

D.N.I. o C.I.F.: 21.973.366-V.

Liquidaciones: 23658 - Expediente 2013-285 - Importe 45,67 euros.

Nombre: Julia Ramírez Estepa - Fernán-Núñez (Córdoba).

D.N.I. o C.I.F.: 78.198.316-H.

Liquidaciones: 23659 - Expediente 2013-286 - Importe 45,67 euros.

Nombre: Promociones Doypa 2005, S.L. - Aguilar de la Frontera (Córdoba).

D.N.I. o C.I.F.: B-14749345.

Liquidaciones:

23660 - Expediente 2013-287 - Importe 19,98 euros.

23661 - Expediente 2013-288 - Importe 19,67 euros.

23663 - Expediente 2013-289 - Importe 18,33 euros.

23666 - Expediente 2013-290 - Importe 130,34 euros.

23667 - Expediente 2013-291 - Importe 133,45 euros.

23668 - Expediente 2013-292 - Importe 132,66 euros.

23669 - Expediente 2013-293 - Importe 135,74 euros.

23670 - Expediente 2013-294 - Importe 132,66 euros.

23671 - Expediente 2013-295 - Importe 135,74 euros.

23672 - Expediente 2014-010 - Importe 136,10 euros.

Nombre: Tesera 2005, S.L. - Córdoba.

D.N.I. o C.I.F.: B-14761381.

Liquidaciones:

23695 - Expediente 2014-014 - Importe 41,87 euros.

23696 - Expediente 2014-015 - Importe 31,03 euros.

23697 - Expediente 2014-016 - Importe 46,80 euros.

23698 - Expediente 2014-017 - Importe 32,02 euros.

Nombre: José Luis Osuna Barbudo, S.L. - Córdoba.

D.N.I. o C.I.F.: B-14.095.657.

Liquidaciones:

23715 - Expediente 2013-296 - Importe 160,66 euros.

23716 - Expediente 2013-297 - Importe 193,46 euros.

23717 - Expediente 2013-298 - Importe 191,87 euros.

23718 - Expediente 2013-299 - Importe 162,34 euros.

23719 - Expediente 2013-300 - Importe 173,66 euros.

23720 - Expediente 2013-301 - Importe 175,42 euros.

23722 - Expediente 2013-302 - Importe 164,04 euros.

23723 - Expediente 2013-303 - Importe 167,30 euros.

23724 - Expediente 2013-304 - Importe 175,43 euros.

Nombre: Promonúñez 2006, S.L. - Lucena (Córdoba).

D.N.I. o C.I.F.: B-14.768.535

Liquidaciones:

23755 - Expediente 2013-313 - Importe 170,02 euros.

23756 - Expediente 2013-314 - Importe 187,55 euros.

Fernán-Núñez, 26 de mayo de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Elena Ruiz Bueno.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 3.700/2014

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2014, se adjudicó el contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 10/2014.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de Contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

c) Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante: Fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante 31/01/2014

(www.fuenteovejuna.org)

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa varios criterios de adjudicación.

4. Precio del Contrato: 272.535 euros y 10.901,4 euros de IVA. 12,02 euros horas más 0,48 euros de IVA.

5. Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 23 de mayo de 2014.

b) Adjudicatario: Egisse S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 11,85 euros por hora más IVA.

Fuente Obejuna 28 de mayo de 2014. La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 3.751/2014

Doña María del Carmen Murillo Carballido, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), hace saber:

Que aprobada provisionalmente la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, en sesión plenaria de 26 de febrero de 2014, al haber transcurrido el periodo de exposición pública y audiencia, y no haberse presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, se entiende definitivamente aprobada dicha modificación y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; pudiéndose interponer contra este acuerdo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del mismo en el BOP, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A continuación se inserta el texto íntegro de la citada Ordenanza:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

Artículo 1. Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

Artículo 2. Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales

como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía fija y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en la legislación vigente sobre telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 3. Responsables

1. Responderán solidariamente o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a las que se refieren los artículos 35 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades enumeradas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4. Base Imponible y Cuota Tributaria

1. Los servicios de telefonía móvil quedan excluidos expresamente de este régimen de cuantificación de la tasa.

2. Para el resto de los sujetos pasivos determinados en el artículo 2 de esta ordenanza, sin excepción, la cuantía de esta tasa (tanto si el sujeto pasivo es propietario de la red que ocupa el suelo, el subsuelo o el vuelo de las vías públicas, mediante el que se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, como si lo es únicamente de derechos de uso, de acceso o de interconexión a las mismas) es del 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida anualmente en el término municipal por parte de las empresas explotadoras de servicios de suministro los ingresos brutos imputables a cada entidad, obtenidos en el período mencionado por estas empresas como contraprestación por los servicios de suministros realizados a los usuarios, en el término municipal. Esto incluye, entre otros, los ingresos procedentes del alquiler, la puesta en marcha, la conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores, equipos o instalaciones propiedad de las empresas o de los usuarios utilizados en la prestación de los servicios mencionados y, en general, todos aquellos ingresos que se tercie de la facturación realizada por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras. También incluye los suministros prestados de forma gratuita a un tercero, los consumos propios y los no retribuidos con dinero, que deberán facturarse al precio medio de los análogos de su clase.

4. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los siguientes conceptos:

Los impuestos indirectos que graven los servicios prestados.

Las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que

no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplica este régimen especial de cuantificación.

La cuantía de esta tasa que corresponda a Telefónica de España, S.A. se considera englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a la que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 15/1987, de 30 de julio, según la redacción establecida por la disposición adicional octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

La compensación a la que se refiere el apartado anterior no será, en ningún caso, de aplicación a las cuotas devengadas por las empresas participadas por Telefónica de España, SA, aunque lo sean íntegramente, que presten servicios de telecomunicaciones y que estén obligadas al pago de acuerdo con lo que establece el artículo 3.1 de la presente ordenanza.

El pago de la tasa, conforme a los criterios de cuantificación a los que se refiere este artículo, es compatible con la exigibilidad de tasas por la prestación de servicios.

Artículo 5. Devengo

1. La obligación de pago de la tasa que regula esta ordenanza nace en los siguientes casos:

a) Cuando se trata de concesiones o de autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de aprovechamientos que ya han sido autorizados y prorrogados, el primer día de cada uno de los períodos naturales que se señalan en el artículo siguiente.

c) En los supuestos en los que el aprovechamiento especial al que hace referencia el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en el que se ha iniciado dicho aprovechamiento. A estos efectos, se entiende que ha empezado el aprovechamiento en el momento en el que se inicia la prestación del servicio a los ciudadanos que lo solicitan.

2. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, el subsuelo o el vuelo de las vías públicas se prolongan a varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 6. Régimen de Declaración e Ingresos

Los sujetos pasivos de esta tasa por el régimen especial de cuantificación por ingresos brutos procedentes de la facturación deberán presentar al Ayuntamiento, antes del 30 de enero de cada año, la declaración correspondiente al importe de los ingresos brutos facturados del ejercicio inmediatamente anterior, desagregada por conceptos, de acuerdo con la normativa reguladora de cada sector, con el fin de que el Ayuntamiento pueda girar las liquidaciones a las que se refieren los apartados siguientes:

a) El pago de las tasas a las que se refiere esta ordenanza debe efectuarse de acuerdo con las liquidaciones trimestrales a cuenta de la liquidación definitiva. Dichas liquidaciones serán practicadas y notificadas a los sujetos pasivos por el Ayuntamiento.

b) El importe de cada liquidación trimestral equivale a la cantidad resultante de aplicar el porcentaje expresado en el artículo 5.2. de esta ordenanza al 25 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación llevada a cabo dentro del término municipal el año anterior.

c) El Ayuntamiento practicará las liquidaciones trimestrales y las notificará a los sujetos pasivos con el fin de que hagan efectivas sus deudas tributarias, en período voluntario de pago, dentro de los plazos de vencimiento siguientes:

- 1º vencimiento 31 de marzo.
- 2º vencimiento 30 de junio.

- 3º vencimiento 30 de septiembre.

- 4º vencimiento 31 de diciembre.

d) La liquidación definitiva debe ingresarse dentro del primer trimestre siguiente al año al que se refiere. El importe se determina mediante la aplicación del porcentaje expresado en el artículo 5.2 de esta ordenanza a la cantidad de los ingresos brutos procedentes de la facturación acreditados por cada empresa con relación a dicho año. La cantidad que debe ingresarse es la diferencia entre aquél importe y los ingresos a cuenta efectuados con relación al mismo ejercicio. En el caso de que haya saldo negativo, el exceso satisfecho al Ayuntamiento debe compensarse en el primer pago a cuenta o en los sucesivos.

El Ayuntamiento podrá requerir al interesado cualquier otra documentación que, a juicio de los servicios municipales, pueda considerarse válida para la cuantificación de esta tasa.

Los servicios municipales procederán a la comprobación, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 52 y 115 de la Ley General Tributaria, y a la modificación, si procede, de la base imponible utilizada por el interesado o en la liquidación provisional, y practicará la liquidación definitiva correspondiente, que exigirá al sujeto pasivo, o le reintegrará, si es el caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 7. Infracciones y Sanciones

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General de Hornachuelos

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición Derogatoria

Esta Ordenanza deroga a la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Aprovechamiento de los Terrenos de Uso Público Local de Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y Otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa y Aprovechamiento Especial del Dominio Público Constituido en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de las Vías Públicas, actualmente vigente.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente por el Pleno Municipal, entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación".

En Hornachuelos a 27 de mayo de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M^a Carmen Murillo Carballido.

Núm. 3.752/2014

Doña María del Carmen Murillo Carballido, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), hace saber:

Que aprobada provisionalmente la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, en sesión plenaria de 26 de febrero de 2014, al haber transcurrido el período de exposición pública y audiencia,

y no haberse presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, se entiende definitivamente aprobada dicha modificación y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; pudiéndose interponer contra este acuerdo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del mismo en el BOP, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A continuación se inserta el texto íntegro de la citada Ordenanza:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORAS DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local que se relacionan en el Hecho Imponible de estas Ordenanzas, cuyas normas atiende a lo prevenido en la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y sus modificaciones establecidas en la Ley 25/98, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público.

CAPÍTULO I HECHO IMPONIBLE

Artículo 1. Hecho Imponible

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 6 de la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificado por la ley 25/98, de 13 de julio, se establecen las tasas reguladoras de la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública que a continuación se relacionan:

a) Establecimiento de quioscos, cabinas de transmisión de voz u otras instalaciones similares en la vía pública.

b) Ocupación de la vía pública con mesas, veladores, sillas, delimitadores, jardineras y cualquier otra clase de elementos de análoga naturaleza, con o sin toldos o pérgolas –de acuerdo con la definición de dichas instalaciones indicada en la Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares en el Municipio de Hornachuelos-, realizados por aquellos establecimientos que estén dado de alta en el Censo de Actividades Económicas en algunas de aquellas incluidas en la Agrupación 67 “Servicio de Alimentación” y/o la Agrupación 68 “Servicio de Hospedaje”.

c) Ocupación de terrenos de uso público con toldos e instalaciones semejantes, colocados en establecimientos comerciales e industriales.

d) Ocupación de la vía pública con objetos para la venta y/o exposición, cuando éstos se encuentre fuera del establecimiento comercial al que pertenecen.

e) Ocupación de la vía pública con máquinas o aparatos automáticos, como básculas, atracciones infantiles, vending, etc.

f) Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones, comercio callejero realizado en régimen de ambulancia y en mer-

cados y mercadillos ocasionales o periódicos no permanentes.

g) Cajeros automáticos, cuando el servicio sea ofertado en la vía pública y las operaciones deban ejecutarse desde la misma.

h) Ocupación de terrenos de uso público local con valla, andamios, instalaciones provisionales o maquinaria para obras en ejecución, escombros, materiales de construcción o análogos y mercancías.

i) Ocupación de terrenos de uso públicos por Rótulos, Carteles y demás clases de elementos publicitarios, instalados con soporte al suelo, o adheridos a mobiliario público, o colocados en instalaciones deportivas municipales.

2. Las Tasas reguladas en esta Ordenanzas son independientes y compatibles entre si mismas.

CAPÍTULO II

SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES

Artículo 2. Sujeto Pasivo

1. Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local en beneficio particular conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior.

2. La obligación de pago antes descrita se exigirá tanto al que figure como titular de la autorización de ocupación como a quien la realice de hecho sin contar con la debida autorización.

Artículo 3. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

CAPÍTULO III

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

1. Las Comunidades Autónomas y las Entidades locales por la utilización privativa o aprovechamientos especiales inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Asimismo estarán exentas de pago aquellas ocupaciones solicitadas para Asociaciones sin ánimo de lucro.

2. La exención no anula la obligación de solicitar ante la Administración Municipal la autorización de cualquiera de las actividades a que se refiere esta Ordenanza.

3. No se aplicarán exención, reducción, bonificación y/o otro beneficio fiscal en las tasas que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, de acuerdo con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

CAPÍTULO IV

DEVENGO Y PAGO

Artículo 5. Devengo

Las tasas se devengarán según la naturaleza de su hecho imponible y conforme se determina a continuación.

Según la naturaleza material de la tasa y la modalidad de la ocupación, el devengo se determinará:

a) En los aprovechamientos permanentes, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año, siendo el período impositivo el año natural.

b) En los aprovechamientos temporales o por períodos inferiores al año, el devengo se producirá cuando se autorice el uso privativo o aprovechamiento especial, y el periodo impositivo comprenderá la temporada.

c) En los aprovechamientos ocasionales, el devengo se producirá cuando se autorice el uso privativo o aprovechamiento especial en el tiempo autorizado, no debiendo ser éste a un periodo superior a 7 días.

En cualquier caso, el devengo se producirá desde el momento en que se autorice el uso privativo o aprovechamiento especial, o desde que dicho uso o aprovechamiento se detecte, si no cuenta con la debida autorización.

Se ajustará el periodo impositivo a dicha circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota por trimestre, y de acuerdo con los importes establecido en las tarifas correspondientes. En los supuestos de cese, cuando se extinga la utilización privativa o aprovechamiento especial, no habrá reducción alguna, de la tarifa calculada hasta el final del periodo impositivo.

No obstante, la liquidación de la tasa se practicará cuando haya sido correctamente notificada la concesión de la autorización, o cuando se constate fehacientemente que se ha iniciado el uso o aprovechamiento por parte del sujeto pasivo.

En todos los casos se entenderá que se produce el aprovechamiento cuando se haya concedido por el Excmo. Ayuntamiento la autorización correspondiente, o desde que se inicie efectivamente el uso privativo o aprovechamiento cuando así sea descubierto por la Administración municipal.

Las alteraciones que se produzcan en las condiciones de la autorización por cambios de titularidad o por cambios en los elementos cuantificadores de la tasa, durante la vigencia de aquella, únicamente tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en el que tuvieron lugar. No obstante, ello no impedirá la liquidación inmediata de la tasa que corresponda cuando sean descubiertas ocupaciones de hecho no autorizadas y la aplicación de las sanciones que correspondan.

Para los aprovechamientos que se produzcan sin la preceptiva autorización municipal, salvo prueba en contrario, se entenderá que el aprovechamiento se viene produciendo desde el mismo momento en que éste se detecte, sin perjuicio de las consecuencias que tales hechos originarían y sin que se entienda que por originarse el devengo se produce autorización del aprovechamiento.

Artículo 6. Pago de las Tasas

El pago de las Tasas se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, el Ayuntamiento practicará las correspondientes liquidaciones tributarias con las formalidades y plazos contenidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Hornachuelos y demás normas de aplicación.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, se formarán padrones fiscales para aquellos aprovechamientos permanentes, siendo los periodos de cobranza de los recibos dimanantes de esos padrones -que se adecuarán a las características específicas de cada aprovechamiento- los recogidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Hornachuelos y demás normas de aplicación.

c) En aprovechamientos ocasionales, el Ayuntamiento practicará las correspondientes liquidaciones tributarias con las formalidades y plazos contenidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Ordenanza Fiscal General del Ayunta-

miento de Hornachuelos y demás normas de aplicación.

CAPITULO V CUOTAS TRIBUTARIAS

Sección Primera

Cálculo Cuota

Artículo 7. Cálculo de la Cuota Tributaria

Las cuotas tributarias que correspondan abonar por cada una de las modalidades de aprovechamiento del dominio público local reguladas en estas Ordenanzas se determinarán según cantidad fija calculada mediante la aplicación de la correspondiente tarifa, según se establece en los correspondientes epígrafes de cada tasa.

Sección Segunda

Tasa por Establecimiento de Quioscos, Cabinas de Transmisión de Voz u Otras Instalaciones similares en la Vía Pública

Artículo 8. Base Imponible

1. La base imponible de la tasa reguladora de la ocupación de la vía pública con quioscos, cabinas de transmisión de voz u otras instalaciones similares, será la superficie que quede autorizada en virtud de la licencia o autorización, incluyendo la proyección vertical sobre el suelo del vuelo de la instalación, o la realmente ocupada, si fuere mayor.

2. Dicha extensión superficial se expresará en metros cuadrados, redondeándose las fracciones por exceso o por defecto según que alcancen o no 0'5 metros cuadrados respectivamente.

Artículo 9. Tarifa de la Tasa

1. Las tarifas de las tasas por año, de la ocupación de establecimiento de quioscos, cabinas de transmisión de voz u otras instalaciones similares en la vía pública, por metro cuadrado son las siguientes:

- a) Ocupación Permanente al año: 15,43 €/m².
- b) Ocupación Temporal, de abril a septiembre: 9,64 €/m².
- c) Ocupación ocasional: 3,86 €/m².

Las tarifas indicadas en los apartados a) y b) se corresponderán a aquellas ocupaciones prorrogadas del ejercicio anterior, o autorizadas o detectadas en el primer trimestre del año en curso.

2. Para aquellas ocupaciones autorizadas o detectadas en el segundo trimestre o posterior del año en curso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de estas Ordenanzas, las tarifas anuales de las tasas serán las siguientes:

Periodo de Autorización	Tarifa por Ocupación Permanente Anual	Tarifa por Ocupación Temporal
2º Trimestre Año	11,57 €/m ²	9,64 €/m ²
3er. Trimestre Año	11,72 €/m ²	4,82 €/m ²
4º Trimestre Año	3,86 €/m ²	

Artículo 10. Cuota Tributaria

La Cuota Tributaria será el resultado de multiplicar la tarifa expresada en el artículo anterior por la superficie calculada de acuerdo con el artículo 8 de estas Ordenanzas.

Sección Tercera

Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas, Veladores, Sillas, Delimitadores, Jardineras y Cualquier Otra Clase de Elementos de Análoga Naturaleza

Artículo 11. Base Imponible

1. Solamente se podrá autorizar la ocupación de vía pública con mesas, veladores, sillas, delimitadores, jardineras y cualquier otra clase de elementos de análoga naturaleza, aquellos establecimientos como bares, cafeterías, restaurantes, hoteles y otros similares, incluidos en el Censo de Actividades Económicas en algunas de aquellas incluidas en la Agrupación 67 "Servicio de Ali-

mentación" y/o la Agrupación 68 "Servicio de Hospedaje".

2. La Base Imponible correspondiente a la Tasa por Ocupación de la vía pública con mesas, veladores, sillas, delimitadores, jardineras y cualquier otra clase de elementos de análoga naturaleza, será la superficie que hubiera sido autorizada -o los efectivamente ocupados si fueran mayores-.

3. Dicha extensión superficial se expresará en metros cuadrados, redondeándose las fracciones por exceso o por defecto según que alcancen o no 0'5 metros cuadrados respectivamente.

4. La ocupación de mesas de la vía pública con mesas, veladores, sillas, delimitadores, jardineras y cualquier otra clase de elementos de análoga naturaleza, se puede complementar con toldos y pérgolas, por lo que, la tarifa a aplicar por la superficie ocupadas será distintas según sea ésta, de acuerdo con lo expresado en el siguiente artículo.

5. En el caso de que se combine la ocupación de mesas y sillas y elementos análogos, con la instalación de toldos y/o pérgolas, y la superficie ocupadas por las sillas y mesas sea superior a

la ocupada por éstos últimos, para el cálculo de la cuota de la tasa, se distinguirá la superficie ocupadas por mesas y sillas cubiertas con toldos o pérgolas –medida de acuerdo con el punto 3 de este artículo- aplicando su tarifa correspondiente; con respecto, a la superficie ocupadas por sillas y mesas u otros elementos análogos solamente - medida de acuerdo con el punto 3 de este artículo-, se aplicará su tarifa correspondiente. La cuota total será la suma de las cuotas resultantes de aplicar las tarifas correspondientes a cada una de la ocupación indicada anteriormente.

6. Para el cálculo de la superficie ocupada, por toldos o instalación similar, se tendrá en cuenta la proyección vertical al suelo de la superficie máxima una vez desplegado en su totalidad o el permitido por la autorización correspondiente.

Artículo 12. Tarifa de la Tasa

1. Las tarifas de las tasas por año, de la ocupación de vía pública con mesas, veladores, sillas, delimitadores, jardineras y cualquier otra clase de elementos de análoga naturaleza, con o sin toldos o pérgolas, por metro cuadrado son las siguientes:

	Tarifas por año		
	Sin elementos anexos	Con toldos	Con Pérgola
Ocupación Anual	6,17 €/m ²	7,40 €/m ²	12,34 €/m ²
Ocupación Temporal. De abril a Septiembre	3,86 €/m ²	4,63 €/m ²	7,71 €/m ²
Ocupación Temporal. De Octubre a Marzo			7,71 €/m ²

Estas tarifas se corresponderán a aquellas ocupaciones prorrogadas del ejercicio anterior, o autorizadas o detectadas en el primer trimestre del año en curso.

2. Para aquellas ocupaciones autorizadas o detectadas en el

segundo trimestre o posterior del año en curso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de estas Ordenanzas, las tarifas de las Tasas serán las siguientes:

2º Trimestre	Tarifas por año		
	Sin elementos anexos	Con toldos	Con Pérgola
Ocupación Anual	4,63 €/m ²	5,55 €/m ²	9,26 €/m ²
Ocupación Temporal. De abril a Septiembre	3,86 €/m ²	4,63 €/m ²	7,71 €/m ²
Ocupación Temporal. De Oct. a Marzo			3,86 €/m ²
3º Trimestre (Precio m ²)	Tarifas por año		
	Sin elementos anexos	Con toldos	Con Pérgola
Ocupación Anual	3,09 €/m ²	3,70 €/m ²	6,17 €/m ²
Ocupación Temporal. De abril a Septiembre	1,93 €/m ²	2,31 €/m ²	3,86 €/m ²
Ocupación Temporal. De Oct. a Marzo			3,86 €/m ²
4º Trimestre (Precio m ²)	Tarifas		
	Sin elementos anexos	Con toldos	Con Pérgola
Ocupación Anual	1,54 €/m ²	1,85 €/m ²	3,09 €/m ²
Ocupación Temporal. De Oct. a Marzo			3,86 €/m ²

3. Para aquellas ocupaciones ocasionales, cuando se autorice el uso privativo o aprovechamiento especial en el tiempo autorizado, no debiendo ser éste a un periodo superior a 7 días, las tarifas serán la siguiente:

	Tarifas	
Sin elementos anexos	Con toldos	Con Pérgola
1,54 €/m ²	1,85 €/m ²	3,08 €/m ²

Artículo 13. Cuota Tributaria

La Cuota Tributaria será el resultado de multiplicar la tarifa expresada en el artículo anterior por la superficie calculada de acuerdo con el artículo 11 de estas Ordenanzas.

Sección Cuarta

Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Toldos e Instalaciones Semejantes, Colocados en Establecimientos Comerciales e Industriales

Artículo 14. Base Imponible

1. La base Imponible de la tasa reguladora de ocupación de te-

rrenos de uso público con toldos e instalaciones semejantes, colocados en establecimientos comerciales e industriales, será la superficie que quede autorizada en virtud de la licencia o autorización de acuerdo con la proyección vertical sobre el suelo del vuelo de la instalación.

2. Dicha extensión superficial se expresará en metros cuadrados, redondeándose las fracciones por exceso o por defecto según que alcancen o no 0'5 metros cuadrados respectivamente, estableciéndose como mínimo 1 metro cuadrado.

Artículo 15. Tarifa de la Tasa

1. La tarifa de las tasas por año de la ocupación de terrenos de uso público con toldos e instalaciones semejantes, colocados en establecimientos comerciales e industriales, por metro cuadrado, será de 1,28 €/m², al año.

Esta tarifa se corresponderá a aquellas ocupaciones prorrogadas del ejercicio anterior, o autorizadas o detectadas en el primer trimestre del año en curso.

2. Para aquellas ocupaciones autorizadas o detectadas en el segundo trimestre o posterior del año en curso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de estas Ordenanzas, las tarifas de las tasas serán las siguientes:

Periodo de Autorización	Tarifa por Ocupación Permanente Anual
2º Trimestre Año	0,96 €/m ²
3er. Trimestre Año	0,64 €/m ²
4º Trimestre Año	0,32 €/m ²

Artículo 16. Cuota Tributaria

La Cuota Tributaria será el resultado de multiplicar la tarifa expresada en el artículo anterior por la superficie calculada de acuerdo con el artículo 14 de estas Ordenanzas.

Sección Quinta

Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Objetos para la Venta y/o Exposición, cuando éstos se encuentren fuera del Establecimiento Comercial al que pertenecen

Artículo 17. Base Imponible

1. La Base Imponible correspondiente a la Tasa por Ocupación de la vía pública con objetos para la venta y/o exposición, cuando éstos se encuentren fuera del establecimiento comercial al que pertenecen, será la superficie que hubiera sido autorizada o los efectivamente ocupados si fueran mayores.

2. Dicha extensión superficial se expresará en metros cuadrados, redondeándose las fracciones por exceso o por defecto según que alcancen o no 0'5 metros cuadrados respectivamente, estableciéndose como mínimo 1 metro cuadrado.

Artículo 18. Tarifa de la Tasa

1. La tarifa por año de la Tasa por Ocupación de la vía pública con objetos para la venta y/o exposición, por metro cuadrado, será de 6,17 €/m², al año.

Esta tarifa se corresponderá a aquellas ocupaciones prorrogadas del ejercicio anterior, o autorizadas o detectadas en el primer trimestre del año en curso.

2. Para aquellas ocupaciones autorizadas o detectadas en el segundo trimestre o posterior del año en curso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de estas Ordenanzas, las tarifas de las tasas serán las siguientes:

Periodo de Autorización	Tarifa por Ocupación Permanente Anual
2º Trimestre Año	4,63 €/m ²
3er. Trimestre Año	3,09 €/m ²
4º Trimestre Año	1,54 €/m ²

Artículo 19. Cuota Tributaria

La Cuota Tributaria será el resultado de multiplicar la tarifa expresada en el artículo anterior por la medición calculada de acuerdo con el artículo 17 de estas Ordenanzas.

Sección Sexta

Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Máquinas o Aparatos Automáticos, como Básculas, Atracciones Infantiles, Vending, etc.

Artículo 20. Base Imponible

1. La Base Imponible de la Tasa por ocupación de la vía pública con máquinas o aparatos automáticos, como básculas, atracciones infantiles, vending, etc., se realizará por unidad.

2. Dicha extensión superficial se expresará en metros cuadrados, redondeándose las fracciones por exceso o por defecto según que alcancen o no 0'5 metros cuadrados respectivamente, considerándose como superficie mínima un m².

Artículo 21. Tarifa de la Tasa

1. Las tarifas de las tasas por año, de la ocupación de la vía pública con máquinas o aparatos automáticos, como básculas, atracciones infantiles, vending, etc., por metro cuadrado son las siguientes:

- Ocupación Permanente al año: 15,43 €/m².
- Ocupación por temporada de 6 meses: 9,64 €/m².
- Ocupación ocasional: 3,86 €/m².

Esta tarifa se corresponderá a aquellas ocupaciones prorrogadas del ejercicio anterior, o autorizadas o detectadas en el primer trimestre del año en curso.

2. Para aquellas ocupaciones autorizadas o detectadas en el segundo trimestre o posterior del año en curso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de estas Ordenanzas, las tarifas de las tasas serán las siguientes:

Periodo de Autorización	Tarifa por Ocupación Permanente Anual	Tarifa por Ocupación por Temporada
2º Trimestre Año	11,57 €/m ²	9,64 €/m ²
3er. Trimestre Año	7,72 €/m ²	4,82 €/m ²
4º Trimestre Año	3,86 €/m ²	

Artículo 22. Cuota Tributaria

La Cuota Tributaria será el resultado de multiplicar la tarifa expresada en el artículo anterior por la medición calculada de acuerdo con el artículo 20 de estas Ordenanzas.

Sección Séptima

Tasa por Ocupación de la Vía Pública o Terrenos de Uso Público con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos y Atracciones, Comercio Callejero realizado en Régimen de Ambulancia y en Mercados y Mercadillos Ocasionales o Periódicos no Permanentes

Artículo 23. Clases de Aprovechamiento de Vía o Terrenos de Uso Público

En esta tasa se considera 2 clases de aprovechamiento de suelo público, incluido en los siguientes epígrafes:

- Epígrafe 1: Fiestas Locales.
- Epígrafe 2: Mercadillos ambulantes.

Artículo 24. Base Imponible

La base Imponible correspondiente a la tasa por ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones, comercio callejero realizado en régimen de ambulancia y en mercados y mercadillos ocasionales o periódicos no permanentes, dependerá del epígrafe en el que se incluya el hecho imponible por el que se grava la tasa:

a) Epígrafe 1: Fiestas Locales

a.1.) La Base Imponible de esta tasa será la superficie que hubiera sido autorizada o la efectivamente ocupada si fueran mayor, por cada feria o fiesta, contabilizándose aquella realmente ocupada, por la atracción propiamente dicha y toda su infraestructura anexa, como vehículos, remolque, etc., que se instalen en el recinto destinado para ello.

a.2.) Dicha extensión superficial se expresará en metros cuadrados, redondeándose las fracciones por exceso o por defecto según que alcancen o no 0'5 metros cuadrados respectivamente, considerándose como superficie mínima un m².

b) Epígrafe 2: Mercadillos Ambulantes

b.1.) La Base Imponible será la superficie que hubiera sido autorizada -o la efectivamente ocupada si fuera mayor- por día.

b.2.) Dicha extensión superficial se expresará en metros cuadrados, redondeándose las fracciones por exceso o por defecto según que alcancen o no 0'5 metros cuadrados respectivamente, considerándose como superficie mínima un m².

Artículo 25. Tarifas

De acuerdo con lo indicado en los artículos 23 y 24 de estas Ordenanzas, las tarifas de esta tasa se estructuran en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1: Fiestas Locales:

1. Ocupación de la vía pública con atracciones de feria, tales como coches de tope, carrusel, látigo, etc., distinguiéndose 2 tarifas distintas:

Ubicación en el Recinto Ferial	Tarifa por Feria
Zona A.	2,46 €/m ²
Zona B.	1,54 €/m ²

Zona A. Calle adyacente al recinto de casetas y zona entre éste y el campo de fútbol municipal.

Zona B. Zona junto a las pistas de pádel.

2. Ocupación de la vía pública con tómbolas o similares, la tarifa a aplicar será de 3,86 €/m².

3. Ocupación de la vía pública con casetas de tiro, de turrón, de juguetería, de juego en general, etc., la tarifa a aplicar será de 2,32 €/m².

4. Ocupación de la vía pública por puestos de rápido montaje y/o desmontaje, de ventas de mercancías varias, la tarifa a aplicar será de 3,08 €/m², estableciéndose un mínimo por puesto la cantidad de 24 € por puesto y feria.

5. Ocupación de la vía pública por churrerías y similares que se ubiquen en el recinto ferial, se aplicará la tarifa de 3,86 € por m² ocupado. En el caso que se instale una zona de mesas y sillas, la superficie autorizada o realmente ocupada por ésta, se aplicará una tarifa adicional al del puesto propiamente dicho de 3,85 €/m², por lo que la cuota a abonar será la suma resultante de aplicar las dos tarifas a cada una de la superficie ocupada por el puesto y la de las mesas y sillas, respectivamente.

6. Ocupación de la vía pública con puestos de gofres, palomitas, buñuelos o similares, la tarifa a aplicar será de 3,86 €/m².

7. Ocupación de la vía pública por hamburgueserías y similares que se ubiquen en el recinto ferial, se aplicará la tarifa de 9,65 €/m². En el caso que se instale una zona de mesas y sillas, la superficie autorizada o realmente ocupada por ésta, se aplicará una tarifa adicional al del puesto propiamente dicho de 3,85 €/m², por lo que la cuota a abonar será la suma resultante de aplicar las dos tarifas a cada una de la superficie ocupada por el puesto y la de las mesas y sillas, respectivamente.

Estas tarifas se aplicarán indistintamente en cada una de las

fiestas locales o ferias.

Epígrafe 2: Mercadillos ambulantes:

Ocupación de la vía pública por los puestos ambulantes del mercadillo que sea autorizado por el Ayuntamiento para su instalación los días y en los lugares señalados, se aplica igualmente el precio de la ocupación ocasional diario de 0,22 €/m², estableciéndose un mínimo de 3 €/día por puesto.

Artículo 26. Cuota Tributaria

El cálculo de la cuota tributaria dependerá del epígrafe en el que se incluya el hecho imponible por el que se grava la tasa:

Epígrafe 1: Fiestas Locales:

La cuota tributaria será el resultado de multiplicar la tarifa expresada en el artículo anterior por la superficie calculada de acuerdo con el artículo 24.a) de estas Ordenanzas.

Epígrafe 2: Mercadillos Ambulantes:

La cuota tributaria diaria será el resultado de multiplicar la tarifa expresada en el artículo anterior por la superficie calculada de acuerdo con el artículo 24.b) de estas Ordenanzas.

Sección Octava

Cajeros Automáticos, cuando el Servicio sea Ofertado en la Vía Pública y las Operaciones deban ejecutarse desde la misma

Artículo 27. Cuota Tributaria

La Cuota tributaria ascenderá a 150 € por año por cajero automático, cuando el servicio sea ofertado en la vía pública y las operaciones deban ejecutarse desde la misma.

Esta cuota se corresponderá a aquellas ocupaciones prorrogadas del ejercicio anterior, o autorizadas o detectadas en el primer trimestre del año en curso.

Para aquellas ocupaciones autorizadas o detectadas en el segundo trimestre o posterior del año en curso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de estas Ordenanzas, las tarifas de las tasas serán las siguientes:

Periodo de Autorización	Tarifa por Ocupación Anual
2º Trimestre Año	112,50 €/m ²
3er. Trimestre Año	75,00 €/m ²
4º Trimestre Año	37,50 €/m ²

Sección Novena

Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Valla, Andamios, Instalaciones Provisionales o Maquinaria para Obras en Ejecución, Escombros, Materiales de Construcción o Análogos y Mercancías

Artículo 28. Base Imponible

La base imponible correspondiente a la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con valla, andamios, instalaciones provisionales o maquinaria para obras en ejecución, escombros, materiales de construcción o análogos y mercancías, será la superficie que hubiera sido autorizada -o los efectivamente ocupados si fueran mayores al mes.

Artículo 29. Tarifa de la Tasa

La cuota tributaria se determinará aplicando 1,03 € por m² ocupado y mes.

Artículo 30. Cuota Tributaria

La Cuota Tributaria será el resultado de multiplicar la tarifa expresada en el artículo anterior por la medición calculada de acuerdo con el artículo 28 de estas Ordenanzas por los meses que se produzca la ocupación del dominio público, contabilizándose siempre por meses completos.

Sección Décima

Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Públicos por Rótulos, Carteles y demás Clases de Elementos Publicitarios, Instalados

con Soporte al Suelo, o Adheridos a Mobiliario Público o Colocados en Instalaciones Deportivas

Artículo 31. Base Imponible

La base Imponible correspondiente a la tasa por ocupación de terrenos de uso públicos por Rótulos, Carteles y demás clases de elementos publicitarios, instalados con soporte al suelo, o adheridos a mobiliario público, dependerá de la modalidad siguiente:

a) Los elementos publicitarios fijados o instalados por soporte al suelo de la vía pública, la base de cálculo se realizará en base a la superficie del citado elemento.

b) Elementos publicitarios fijados o adheridos al mobiliario urbano u otros elementos existentes en la vía pública, distintos a las farolas, la base de cálculo será fija por elemento al mes.

c) Elementos publicitarios fijados o adheridos a farolas, la base de cálculo será fija por elementos al mes.

d) Elementos publicitarios en las instalaciones deportivas.

Artículo 32. Tarifas de la Tasa

La Cuota tributaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.3 del T.R.L.H.L., se puede establecer una cuota fija, de acuerdo con las distintas modalidades existentes:

a) Los elementos publicitarios fijados o instalados por soporte al suelo de la vía pública, se distingue entre:

a.1) Cuota anual de 50 €.

Esta cuota se corresponderá a aquellas ocupaciones prorrogadas del ejercicio anterior, o autorizadas o detectadas en el primer trimestre del año para el año completo en curso.

Para aquellas ocupaciones autorizadas o detectadas en el segundo trimestre o posterior del año en curso, las cuotas de las tasas serán las siguientes:

Periodo de Autorización	Tarifa por Ocupación Anual
2º Trimestre Año	37,50 €/m²
3er. Trimestre Año	25,00 €/m²
4º Trimestre Año	12,50 €/m²

a.2) Cuota Trimestral, en el caso de que la autorización se realice para un trimestre, la cuota será de 16 € por trimestre, estableciéndose los siguientes periodos trimestrales:

1º. Trimestre: 1 de enero a 31 de marzo.

2º. Trimestre: 1 de abril a 30 de junio.

3º. Trimestre: 1 de julio a 30 de septiembre.

4º Trimestre: 1 de octubre de 31 de diciembre.

La tarifa trimestral será abonada completamente por el trimestre correspondiente, aunque la ocupación se realice en parte del trimestre.

b) Elementos publicitarios fijados o adheridos al mobiliario urbano u otros elementos existentes en la vía pública, distintos a las farolas, con un periodo de vigencia superior a un mes, cuota mensual de 5 €/mes por elemento urbano utilizado.

c) Elementos publicitarios fijados o adheridos a farolas, con un periodo inferior a un mes, cuota mensual de 1 €/mes por farola utilizada.

d) Elementos publicitarios en las instalaciones deportivas, se distingue 2 modalidades según la situación en los distintos campos de deportes:

d.1.) Situación centrada en el campo de deporte. La cuota anual por m² de 9 €.

d.2.) Situación en los fondos del campo de deporte. La cuota anual por m² de 7 €.

Esta cuota se corresponderá a aquellas ocupaciones prorrogadas del ejercicio anterior, o autorizadas en el primer trimestre del año para el año completo en curso.

Para aquellas ocupaciones autorizadas en el segundo trimestre o posterior del año en curso, las cuotas de las tasas serán las siguientes:

Periodo de Autorización	Tarifa por Situación Centrada	Tarifa por Situación en Fondos
2º Trimestre Año	6,75 €/m²	5,25 €/m²
3er. Trimestre Año	4,50 €/m²	3,50 €/m²
4º Trimestre Año	2,25 €/m²	1,75 €/m²

Cuando se utilice procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

Artículo 33. Cuota Tributaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de estas Ordenanzas la Cuota Tributaria de esta tasa, será de acuerdo con lo siguiente:

a) La cuota tributaria será el resultado de multiplicar la tarifa expresada en el 32.a) por el número de elementos.

b) La cuota tributaria será el resultado de multiplicar la tarifa expresada en el 33.b) por el número de elementos utilizados por los meses que se han utilizado.

c) La cuota tributaria será el resultado de multiplicar la tarifa expresada en el 32.c) por el número de elementos utilizados por los meses que se han utilizado.

CAPÍTULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 22. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y de la Ordenanza General Fiscal del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Disposición Derogatoria

Estas Ordenanzas deroga la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Aprovechamiento de los Terrenos de Uso Público Local de Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y Otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa y Aprovechamiento Especial del Dominio Público Constituido en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de las Vías Públicas, actualmente vigente y las Ordenanza reguladora por la Instalación de Puestos, Barracas, Caseta de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, situados en Terrenos de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y en todo lo reglamentado en ellas coincidentes con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Utilización de las Instalaciones Deportivas.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente por el Pleno Municipal, entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación".

En Hornachuelos a 27 de mayo de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M^a Carmen Murillo Carballido.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 3.429/2014

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber

Que con fecha 13 de mayo de 2014, esta Alcaldía ha acordado la aprobación del Padrón Cobratorio y liquidaciones correspon-

dientes al 13/05/2014 de:

1. Tasa por Suministro de Agua Potable 1T-2014, por importe de 55.910,87 euros.

2. Tasa por Recogida de Basura 1T-2014, por importe de 19.533,47 euros.

3. Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado 1T-2014, por importe de 4.620,80 euros.

Dichas tasas correspondientes al municipio de Montalbán de Córdoba las componen un total de 2.760 recibos.

La notificación de las liquidaciones se realizará de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, quedando expuestos al público los correspondientes padrones de contribuyentes a efectos de reclamaciones.

Recursos: Contra la aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas a los mismos, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Plazo de Ingreso en Período Voluntario: Desde el día 14 de mayo de 2014 al 14 de agosto de abril de 2014, ambos inclusive.

Forma de Pago: En la Recaudación Municipal, sita en la Plaza de Andalucía número 10 de Montalbán de Córdoba, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas; también, las expresadas liquidaciones podrán abonarse a través de las Entidades Colaboradoras: Cajatur, La Caixa, Caja Rural de Córdoba, Banco Santander y Banco Popular.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos, intereses de demora y costas que en su caso produzcan.

Montalbán de Córdoba, a 13 de mayo de 2014. El Alcalde-Presidente, Fdo. Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 3.704/2014

Formada por la Intervención General la Cuenta Correspondiente al ejercicio de 2013, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Montemayor a 28 de mayo de 2014. El Alcalde-Presidente, Fdo. José Díaz Díaz.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 3.697/2014

Por resolución número 992 firmada por el Sr. Alcalde el día 26 de mayo de 2014, se ha resuelto lo siguiente:

El Sr. Alcalde ordenó verbalmente el contenido de la presente Resolución:

No pudiendo asistir en el día de hoy a las 10:30 horas a la sesión de la Junta Directiva de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana, a celebrar en el Alcázar de la Puerta de Sevilla en Carmona, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente,

Resuelvo:

Primero. Delegar el voto en don Juan Ávila Gutiérrez, Presidente de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana y Alcalde de Carmona.

Segundo. Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y trasladar su contenido a:

2.1. Don Juan Ávila Gutiérrez, Presidente de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana y Alcalde de Carmona.

2.2. La Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana.

2.3. El Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Montoro a 27 de mayo de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 3.749/2014

Doña Francisca A. Carmona Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución de la Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2012, recaída en el expediente OB 97/2009, sobre liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo sujeto pasivo es don Ángel Muñoz Villa, con DNI número 34.010.507-Q por construcción en el inmueble sito en polígono 12, parcela 03 de Moriles.

El expediente se encuentra en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Moriles para su consulta.

Moriles a 28 de abril de 2014. La Alcaldesa-Presidenta, firma ilegible.

Núm. 3.750/2014

Doña Francisca A. Carmona Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la reclamación de cantidad efectuada a José Pacheco Muñoz, con DNI número 34.017.963-C por daños en el mobiliario urbano de la localidad de Moriles.

El expediente se encuentra en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Moriles a fin de que en plazo de quince días puedan efectuarse alegaciones.

Moriles a 28 de abril de 2014. La Alcaldesa-Presidenta, firma ilegible.

Núm. 3.863/2014

Doña Francisca A. Carmona Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Por el Pleno de la Corporación, con fecha 29 de mayo de 2014, se ha adoptado acuerdo provisional sobre modificación de los siguientes tributos:

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Resolución Administrativa de Declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación de Construcciones, Edificaciones e Instalaciones en Suelo no Urbanizable y Urbano Consolidado y por Expedición de

Certificación Administrativa acreditativa de Adecuación a la Ordenación o de Situación de Fuera de Ordenación y de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3 de Decreto 2/2012, de 10 de enero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 del mencionado Real Decreto Ley, para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, del citado Real Decreto Ley.

Moriles, a 3 de junio de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Francisca A. Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 3.748/2014

Anuncio de Licitación del Procedimiento Abierto, por Tramitación Ordinaria, convocado por el Il. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), para la Contratación para la Prestación de "Servicios de Apertura y Cierre de las Instalaciones del Punto Limpio, Asesoramiento al Usuario del mismo y Transporte de los Residuos Depositados en tales Instalaciones a los diferentes Centros Autorizados".

En cumplimiento de lo dispuesto por la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2014 y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), se procede a la convocatoria de la licitación del procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, con varios criterios de valoración de ofertas, para la contratación del servicio de que se trata.

1. Entidad adjudicataria: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Il. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Neg. Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Neg. Contratación del Il. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

2. Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.

3. Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.

4. Teléfono: 957-710244.

5. Fax: 957-644739.

6. Correo electrónico: contratación@palmadelrio.es

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.palmadelrio.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: De lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: SE-01/2014.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Servicios de apertura y cierre de las instalaciones del Punto Limpio de Palma del Río (Córdoba), asesoramiento al ciudadano y transporte a los diferentes centros autorizados para la gestión de los RSU procedentes de particulares, así como de servicios o comercios asimilables a urbanos generados en el termino municipal de Palma del Río y depositados en dicho Punto Limpio.

c) División por lotes y número de lotes: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Punto Limpio Municipal.

Domicilio: Carretera de la Campana a la altura del punto kilométrico 1,5.

Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba). 14700.

1. Plazo de ejecución/entrega: 2 años.

2. Admisión de prórroga: Sí (1 año).

3. Establecimiento de un acuerdo marco: No.

4. Sistema dinámico de adquisición: No.

5. CPV (Referencia de Nomenclatura): 90512000-9.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterio de adjudicación: Varios criterios y que resultan ser los siguientes:

Los criterios objetivos para la valoración de las proposiciones, y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa y por consiguiente para la adjudicación del contrato son los siguientes:

Criterios de Adjudicación

Puntuación 100 puntos

1. Abaratamiento del precio del contrato

Entendiendo como tal la baja que ofrezcan respecto al tipo de licitación fijado en la cláusula 4ª del presente pliego: Se valorará hasta un máximo de 80,00 puntos, que serán asignados de la siguiente manera:

Tipo de licitación - Importe de la oferta que se valora x 80,00 Puntos

Tipo de licitación - Importe de la oferta más baja

Para la aplicación de tales criterios se utilizará el precio ofertado por el licitador, excluido IVA.

80,00 puntos

2. Mejoras en relación a la prestación del servicio, sin coste alguno para la Administración

20,00 puntos

2.1. Mayor número de horas de apertura a la semana de las instalaciones, durante toda la duración del contrato: Hasta un máximo de 5'00 puntos que serán otorgados de la siguiente forma: 1 punto por cada hora de más del horario obligatorio establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares del procedimiento.

5,00 puntos

2.2. Por la instalación de contenedores de escombros; hasta un máximo de 15'00 puntos que serán asignados de la siguiente forma; 5'00 punto por cada contenedor que se instale.

15,00 puntos

La documentación a presentar por los licitadores para la valoración de los criterios establecidos dentro del apartado de "Mejoras en relación a la prestación del servicio, sin coste alguno para la Administración", es la siguiente:

- Para el criterio establecido en el apartado 2.1 de la tabla ante-

rior, relativa al mayor número de horas de apertura a la semana de las instalaciones, los licitadores deberán presentar una propuesta conforme al Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares, indicando la planificación de dichas horas.

Aquellas propuestas de mejoras que no estén cuantificadas

económicamente y en las que no se especifique la planificación de las horas, no serán valoradas.

Para el supuesto de que la empresa contratista haya ofertado la mejora a que se refiere el presente apartado, tal mejora se integrará en el contrato, resultando ser el cumplimiento de dicha mejora obligatorio para el contratista, por lo que el incumplimiento de tal obligación se establece como causa de resolución del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 223.f) del TRLCSP, en los términos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento.

- Para el criterio establecido en el apartado 2.2. de la tabla anterior, relativo a la instalación de contenedores de escombros, deberán presentar una propuesta conforme al Anexo V del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento.

Aquellas propuestas de mejoras que no estén cuantificadas económicamente, no serán valoradas.

Una vez finalizado el contrato, la empresa contratista retirará los contenedores ofertados en concepto de mejoras.

Para el supuesto de que la empresa contratista haya ofertado la mejora a que se refiere el presente apartado, tal mejora se integrará en el contrato, resultando ser el cumplimiento de dicha mejora obligatorio para el contratista, por lo que el incumplimiento de tal obligación se establece como causa de resolución del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 223.f) del TRLCSP, en los términos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento.

Tres meses antes de la finalización de cada anualidad del contrato, se valorará el grado de utilización de las mejoras ofertadas por el adjudicatario, pudiendo la Administración reconvertirlas en otras diferentes que se consideren más oportunas.

4. Valor estimado del contrato: 199.802,25 € (excluido IVA).

5. Presupuesto base de licitación: 61.101,61 € excluido IVA.

6. Garantías exigidas:

Provisional: No.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Requisitos específicos del Contratista:

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional:

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante el medio siguiente, establecido en el artículo 75 del TRLCSP:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras.

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará mediante el medio siguiente, establecido en el artículo 78 del TRLCSP:

- Declaración indicando la maquinaria y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes, y de 9'00 a 14'00 horas, y en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Las proposiciones constarán de dos sobres, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación de los datos que se indican en el pliego de cláusulas admi-

nistrativas particulares que rige en el procedimiento.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Il. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

2. Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.

3. Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.

4. Dirección electrónica: No.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

e) Admisión de Variantes: Se tomará en consideración las mejoras que los licitadores ofrezcan en sus proposiciones sobre los elementos que son objeto de valoración.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza de Andalucía, 1.

b) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba) 14700.

c) Fecha y hora:

Sobre Número 2 "Proposición Económica y Propuestas de Mejoras sin Coste alguno para la Administración".

La Mesa de Contratación efectuará en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, en acto público, la apertura del sobre Número 2, el primer día hábil siguiente al sexto natural después del último de presentación de proposiciones, a las 11'00 horas. Si dicho día fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

No obstante, y para el supuesto de que el acto de apertura no pudiese celebrarse dicho día, la nueva fecha en que tendrá lugar el mismo se hará público a través de anuncio que se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

9. Gastos de publicidad: El importe del anuncio de licitación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; importe que será inferior a la cantidad de 1.000,00 €.

10. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: No procede.

11. Otras informaciones: No.

Palma del Río, a 23 de mayo de 2014. Firmado electrónicamente por el Concejal-Delegado de Contratación, Andrés Rey Vera.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 3.740/2014

Doña Magdalena Luque Canelejo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 82, de fecha 29 de abril de 2014, relativo a la aprobación inicial del Presupuesto de esta Corporación para 2014, según acuerdo Pleno en sesión celebrada el pasado 3 de abril de 2014, cifrado en sus estados de Ingresos y Gastos en 2.350.000,00 euros, así como de sus Bases de Ejecución, Plantilla de Personal, Previsiones de la sociedad municipal Desarrollo Inmobiliario Perabeño, S.L. Unipersonal, y no habiéndose producido alegación/objeción alguna contra los mismos durante plazo habilitado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley de Hacienda Locales, así como 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, sobre Presupuestos, devenido firme el acuerdo, se procede a su publicación-resumen por capítulos (Anexo I), así como resumen de la plantilla del personal al servi-

cio de este Ayuntamiento (Anexo II).

ANEXO I: RESUMEN ECONÓMICO PRESUPUESTO 2014:

Capítulo I. Impuestos directos	832.000,00 €
Capítulo II. Impuestos indirectos	14.000,00 €
Capítulo III. Tasas y otros ingresos	173.850,00 €
Capítulo IV. Transferencias corrientes	1.075.000,00 €
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	5.000,00 €
Capítulo VI. Enajenación inversiones	50,00 €
Capítulo VII. Transferencias de capital	250.000,00 €
Capítulo VIII. Activos financieros	0,00 €
Capítulo IX. Pasivos financieros	100,00 €
TOTAL INGRESOS	2.350.000,00 €
Capítulo I. Gastos de personal	1.072.000,00 €
Capítulo II. Gastos corrientes	442.800,00 €
Capítulo III. Gastos financieros	13.000,00 €
Capítulo IV. Transferencias corrientes	323.000,00 €
Capítulo VI. Inversiones reales	368.000,00 €
Capítulo VII. Transferencias de capital	9.200,00 €
Capítulo VIII. Activos financieros	41.000,00 €
Capítulo IX. Pasivos financieros	81.000,00 €
TOTAL GASTOS	2.350.000,00 €

ANEXO II: PLANTILLA PERSONAL. RESUMEN NUMÉRICO:

Núm. 3.698/2014

*** PERSONAL FUNCIONARIO:**

- Secretaría – Intervención: 1 plaza.
- Técnico Administración: 1 plaza.
- Auxiliares Administrativos: 2 plazas.
- Cuerpo Policía Local: 8 plazas:
- 1 Oficial Jefe.
- 6 Policías, 1 vacante.
- 1 Policía en 2ª Actividad.
- Ayudante de Servicios Múltiples, 1 plaza.
- Total Personal Funcionario: 13 plazas.

*** PERSONAL LABORAL FIJO:**

- Técnico Urbanista: 1 plaza.
 - Auxiliares Administrativos: 2 plazas.
 - 1 Auxiliar Administrativo Oficina.
 - Auxiliar Administrativo Consultorio.
 - Personal Oficinas Varios: 2 plazas
 - 1 Oficial de Servicios Múltiples/Sepulturero.
 - 1 Jardinero/Operario-Peón Servicios Múltiples.
 - Total Personal Laboral Fijo: 5 plazas.
 - * PERSONAL LABORAL TEMPORAL, FIJOS DISCONTINUOS:
 - Piscina Municipal: 4 plazas.
 - 1 Socorrista/Operario Manipulador Productos Químicos.
 - 1 Socorrista.
 - 1 Taquillera/Limpiadora.
 - 1 Taquillera.
 - Total Personal Laboral Temporal: 4 plazas.
 - * TOTAL PERSONAL LABORAL: 9 plazas.
 - * TOTAL PERSONAL PLANTILLA (F+L): 22 plazas.
- Pedro Abad, 28 de mayo de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Magdalena Luque Canalejo.

Ayuntamiento de Pozoblanco

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según modificación introducida en la misma por la Ley 4/99, de 13 de enero), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

Art. = Artículo; RGC = Reglamento General de Circulación; LSV = Ley Seguridad Vial; CC = Código de Circulación; OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico; DC = Decreto.

Exp.	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Precepto	Artº
5218	Pinturas y Decorac. Torrálbo Ramírez, S.L.	B14457253	Córdoba	27.02.14	60.00	O.M.T.	27.4A
4757	Rafael Ignacio Alcaide Gil	44.357.108	Córdoba	29.01.14	60.00	R.G.C.	171
5188	Rosario Bejarano Peña	30.460.298	Córdoba	27.02.14	60.00	O.M.T.	27.4A
5191	María Teodora Gálvez Aperador	29.023.970	Benidorm	27.02.14	60.00	O.M.T.	27.4C
4513	Medran Calvo, S.L.	B61569968	Viladecans	11.02.14	60.00	R.G.C.	94.2
5130	Jamal Drandi	X8007757P	Cieza	06.02.14	200.00	R.G.C.	18.2
4345	Luis Javier Lanchas Rico	50.537.698	Pozoblanco	03.01.14	60.00	R.G.C.	154
5052	Domingo Merchán Díaz	75.704.050	Vva. de Córdoba	27.02.14	200.00	R.G.C.	91.2
4540	Fernando Óscar Bermúdez Rodríguez	4.182.855	Talavera de la Reina	26.02.14	60.00	R.G.C.	94.2
5289	José Juan Hernández Carmona	30.207.468	Peñarroya-Pueblonuevo	20.03.14	60.00	O.M.T.	27.4A

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba,

de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no compare-

cer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 26 de mayo de 2014. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.691/2014

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o represen-

tantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9 a 14 en el Departamento de Ingresos y/o en el Departamento de Sanciones, en la primera planta del Palacio Municipal sito en Plaza de la Constitución, 3 de Priego de Córdoba, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Priego de Córdoba, 21 de mayo de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Liquidaciones

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 27151

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2012/18728	B14601801 ACEITES NATURALES DE LA SUBBETICA, S.L.U.	1.256,35	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
2014/3624	30923013L AGUILERA ARROYO PEDRO	39,32	TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO
2014/4555	30884918N AGUILERA COMINO TOMAS	39,32	TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO
2014/1212	75634755Z AGUILERA CUYAR JOAQUIN	39,32	TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO
2014/1213	75634755Z AGUILERA CUYAR JOAQUIN	39,32	TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO
2014/1214	75634755Z AGUILERA CUYAR JOAQUIN	39,32	TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO
2013/21716	80150016F AGUILERA GONZALEZ SALVADOR EUGENIO	463,42	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
2014/3595	30938829B ARROYO ESCOBAR LUIS	39,32	TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO
2014/6949	30422873Z AVALOS MONTES CARLOS	39,32	TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO
2014/6948	30422873Z AVALOS MONTES CARLOS	39,32	TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO
2014/6746	80121758Q AVILA ARANDA ANA MARIA	39,32	TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO
2014/4476	75662021W BARRIENTOS MOLINA VICENTA	39,32	TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO
2013/20407	30881703V BURGOS GOMEZ PEDRO	39,32	TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO
2014/1134	48872163S CAMPAÑA ESCOBAR JOSE ANTONIO	39,32	TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO
2014/5721	30882411N COBO COBO MANUEL	39,32	TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO
2014/3728	G14630768 COMUNIDAD DE REGANTES HUERTAS DE PRIEGO	77,95	ENTR. SESIONES Y USO DEL TEATRO VICTORIA
2014/6393	46611136A CORPAS DIAZ ANTONIO	129,80	OCUPACION VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS
2014/7595	X6020005P DANN MARK PETER	39,32	TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO ACTUALIZACION CATASTRO
2014/7048	80149974B EXPOSITO ROGEL MIGUEL ANGEL	39,58	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Liquidaciones

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 27151

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2014/1198	79218901R GARCIA CALABRES SANCHEZ RAFAEL	39,32	TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO
2014/5761	30528462X GUTIERREZ DIAZ JOSE	39,32	TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO
2014/3609	30886070Z GUTIERREZ OSUNA ENCARNACION	39,32	TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO
2014/2987	30068913R JIMENEZ POVEDANO ANGELES	39,32	TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO
2014/5751	30882776D LUQUE COBO FRANCISCO	39,32	TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO
2014/6798	75620256M MENGIBAR HIGUERAS JOSE	39,32	TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO ACTUALIZACION CATASTRO
2014/4249	52361675J MOLINA LOZANO MARIA DEL CARMEN	159,35	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
2014/4247	80122740D MOLINA LOZANO MARIA TERESA	159,35	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
2014/4773	26759161H MONTEMAYOR MATILLA FRANCISCO JAVIER	151,09	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
2014/4771	24381635W MONTEMAYOR MATILLA JESUS DAVID	151,09	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
2014/6714	75673503F MORALES OSUNA VICTORIA	39,32	TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO ACTUALIZACION CATASTRO
2014/4548	23638664T MUÑOZ ADAMUZ FRANCISCO	39,32	TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO
2014/1773	X5859900Y MURRAY WALKER TIMOTHY	125,64	OCUPACION VIA CON ELEMENTOS CONSTRUCCION O.V.P. MATERIALES DE CONSTRUCCION
2014/2162	79218967K NIETO GARCIA ROSA MARIA	20,68	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
2014/7603	30882459Z OSUNA CANO CECILIA	39,32	TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO ACTUALIZACION CATASTRO
2013/21584	33942902P OSUNA GONZALEZ MONTSERRAT	39,32	TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO
2014/2162	79219332H PAREJA ALVAREZ JOSE MANUEL	715,64	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
2014/2162	79219332H PAREJA ALVAREZ JOSE MANUEL	20,68	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
2014/3047	23634483M PELAEZ DEL ROSAL MANUEL	39,32	TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Liquidaciones

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 27151

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2014/5509	29976051J PEREZ RUIZ JOSE	234,19	TASA CEMENTERIOS
2014/3492	35057116X PEREZ SANCHEZ MARIA ANGELES	13,31	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
2014/3599	30446082Q REINA RUIZ ANTONIO	39,32	TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO
2014/6371	34025300C RODRIGUEZ PEREZ FRANCISCO JAVIER	39,32	TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO
2014/4560	33913574M ROPERO COMPAINS CRISTINA	39,32	TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO
2014/7104	47798403X RUIZ GARRIDO IRENE	39,58	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
768/2007 y 573/08 2013/21441	30490831F SANCHEZ ARROYO MANUEL	192,98	ICIO, OBRAS SIN LICENCIA
2014/6332	80122658L SANCHEZ MEDINA ANTONIO	39,32	TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO
2014/5755	43702255R SOTO CALDERON FELIX MIGUEL	39,32	TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO
2014/6724	X5946688S STEWART JOHN	39,32	TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO ACTUALIZACION CATASTRO
2014/4244	X7095868T SWIRE BERENICE	58,91	ICIO, OBRAS SIN LICENCIA
2014/3563	30881432E TORRES POVEDANO JOSE	39,32	TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO
2014/4345	30879428L VIDA VILLENA ELVIRA	223,29	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 3.747/2014

De conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente Anuncio, que habrá de ser expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a Huerta La Reina Centro Inmobiliario, S.L., ya que las anteriores notificaciones se intentaron llevar a efecto a don David Criado Rodríguez, representante dicha empresa, en Avenida Gran Capitán, número 46, 3º, puerta 10, de Córdoba, último domicilio conocido de aquella, sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la Notificación: "Por la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos se ha dictado en el día de hoy la siguiente:

"Providencia: Visto el informe emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 19 de mayo de 2014, emitido tras inspección efectuada al inmueble sito en calle Nueva, número 34, de la localidad, en virtud de autorización judicial para entrada al mismo, en el que se pone de manifiesto que todas las construcciones existentes en la correspondiente parcela, se encuentran en situación de ruina urbanística, al superar los gastos de rehabilitación el 50% de los de obra nueva, concluyendo que se hace necesaria su demolición o rehabilitación.

Dicho inmueble es propiedad de Huerta La Reina Centro Inmobiliario S.L.

En aplicación del artículo 157 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, póngase de manifiesto el expediente a la indicada propietaria, con traslado del informe de referencia, para que pueda ser examinado por ésta, concediéndole un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al recibo de la notificación de la presente providencia, para que alegue por escrito cuanto estime conveniente en defensa de su derecho".

Lo que les hago saber para su conocimiento y efectos, señalándoles que, frente a la presente, por constituir un acto de mero trámite que no impide la continuación del procedimiento, no procede recurso, sin perjuicio de su impugnación en la resolución que ponga fin al procedimiento, en virtud del artículo 107.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común".

La anterior notificación se hace pública mediante el presente Anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Puente Genil, 22 de mayo de 2014. La Secretaria General, Fdo. Carmen López Prieto.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 3.815/2014

Admitido a trámite el proyecto de actuación presentado por don Juan Nieto del Río, en representación de la Entidad Biopharma Research S.A., redactado por el Arquitecto don José Alberto Muñoz Vega y el Ingeniero T. Industrial don Rafael Romero Monzón, para el proyecto "Centro de Investigación Agraria en Producción Ecológica", parcela 59 del polígono 25 de este término municipal,

junto a la carretera CV-255 de Torrebadén, se expone al público durante el plazo de veinte días, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones al mismo.

La presente publicación se practica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Rambla a 3 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Jiménez Campos.

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Núm. 3.699/2014

Doña María Adela Ortega Martín, Alcaldesa-Presidenta de San Sebastián de los Ballesteros, hace saber:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio 2014, definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

I. Resumen de Ingresos y Gastos por Capítulos

PRESUPUESTO 2014

Presupuesto de Gastos

A) Operaciones corrientes	
Cap. 1. Gastos de personal	525.550,00
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	191.190,00
Cap. 3. Gastos financieros	10.700,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	11.960,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	739.400,00
B) Operaciones de capital	
Cap. 6. Inversiones reales	196.600,00
Cap. 7. Transferencias de capital	0,00
Cap. 9. Pasivos financieros	65.000,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	261.600,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.001.000,00

Presupuesto de Ingresos

A) Operaciones corrientes	
Cap. 1. Impuesto directo	253.000,00
Cap. 2. Impuestos indirectos	1.000,00
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	39.102,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	561.198,00
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	2.800,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	858.000,00
B) Operaciones de capital	
Cap. 7. Transferencias de capital	143.000,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	143.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.001.000,00

II. Relación de Puestos de trabajo del personal de la Corporación

a) Personal Funcionario:

1. Funcionarios con Habilitación Nacional:

Secretaría-Intervención:1; Grupo: A1/A2; Complemento de Destino: 22.

2. Escala de Administración General:

Subescala Auxiliar Administrativo: 1; Grupo: C2; Complemento de Destino: 12.

3. Escala de Administración Especial:

Policía Local: 1; Grupo: C1; Complemento de Destino: 14.

Servicios Múltiples: 1; Grupo: E; Complemento de Destino: 10.

b) Personal Laboral Indefinido:

Maestro Escuela Infantil: 2; Grupo Profesional: 3.

Monitor de Juventud: 1; Grupo Profesional: 3.

Monitor de Deportes: 1; Grupo Profesional: 3.

Auxiliares ayuda a domicilio: 8; Grupo Profesional: 7.

III. Retribuciones Altos Cargos con dedicación parcial

- Alcaldía por importe de 23.964,78 €/brutos/año.

- Primer Teniente de Alcalde por importe de 23.964,78 €/brutos/año.

- Segundo Teniente de Alcalde por importe de 23.964,78 €/brutos/año.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Sebastián de los Ballesteros, 28 de mayo de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Adela Ortega Martín.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 3.695/2014

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2014, se adjudicó el contrato de Gestión del Servicio Público de Ayuda a Domicilio en Santaella, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santaella.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Perfil del contratante: <https://www.santaella.es/perfil-del-contratante>

d) Número de expediente: SAAD/01/2013.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Gestión del Servicio Público.

b) Descripción: Servicio público de ayuda a domicilio.

e) Plazo de ejecución: 1 año (prorrogable 1 año).

g) CPV: 85320000-8.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Varios criterios de adjudicación.

4. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 11 de marzo de 2014.

b) Fecha de formalización: 24 de marzo de 2014.

c) Contratista: Rafael Luque Molina (ADL).

d) Importe de adjudicación: 163.200 euros (anualidad), 12,50 euros/hora de servicio (12,02 más 0,48 de IVA).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella, 19 de mayo de 2014. El Alcalde, Fdo. José Álvarez Rivas.

Núm. 3.696/2014

Mediante Decreto de Alcaldía 201/2014, de fecha 27 de mayo, se ha resuelto lo siguiente:

“En virtud de la competencia que esta Alcaldía-Presidencia tiene atribuida por el artículo 21.1.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo establecido en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y teniendo en consideración que con motivo de vacaciones ha de ausentarse de este municipio, ha resuelto:

1º. Delegar todas las funciones y competencias de esta Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde doña Manuela Gálvez Trujillo, los días del 4 al 9 de junio de 2014, ambos inclusive.

2º. Comunicar el presente decreto a la Sra. Gálvez Trujillo para su aceptación, y remitir asimismo anuncio al B.O.P. para su publicación; dando cuenta del mismo al Pleno Corporativo en la próxima sesión que celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santaella, a 27 de mayo de 2014. El Alcalde, Fdo. José Álvarez Rivas.

Ayuntamiento de Zuheros

Núm. 3.703/2014

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de “Redacción de la Modificación Puntual y Actualización del Catálogo del PGOU de Zuheros”, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Ayuntamiento de Zuheros.

2) Domicilio: Calle Horno, número 50.

3) Localidad y código postal: Zuheros (Córdoba) CP: 14870.

4) Teléfono: 957694514.

5) Telefax: 957694712.

6) Correo electrónico: secretaria@zuheros.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.zuheros.es

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de Servicios.

b) Descripción: “Redacción de la Modificación Puntual y Actualización del Catálogo del PGOU de Zuheros”.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el Pliego.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 30.000 euros.

b) IVA: 3.600 euros.

c) Importe total: 36.300 euros.

5. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva (%): 5.

6. Requisitos específicos del contratista:

Los que vengan establecidos en el Pliego.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba).
8. Gastos de publicidad: Son de cuenta del contratista con el límite máximo de 200 euros.
En Zuheros, a 28 de mayo de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Manuel Romero Camacho.

Entidad Local Autónoma de la Guijarrosa

Núm. 2.893/2014

La Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa, en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de abril de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por instalación de casetas, puestos o atracciones de feria de La Guijarrosa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría de esta E.L.A. y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

En La Guijarrosa, a 29 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por el Presidente de la E.L.A. Manuel Ruiz Alcántara.

Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa Córdoba

Núm. 3.809/2014

Don Alfonso Expósito Galán, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, hace saber:

La Asamblea de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2014, acordó aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos que rigen esta Mancomunidad, para su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Lo que se expone al público por plazo de un mes, mediante anuncio en el BOP, a los efectos de examen del expediente y formulación, en su caso de alegaciones.

En Cerro Muriano Obejo a 26 de mayo de 2014. El Presidente, Fdo. Alfonso Expósito Galán.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número 2 Córdoba

Núm. 3.707/2014

Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba
Procedimiento: J. Faltas 96/2014. Negociado: TC
De: Federico Manuel Baena Camacho
Contra: Rafael Cabello Bracero y Cash Converter

DOÑA BELÉN PARRA HERAS, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el Juicio de Faltas número 96/2014, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En nombre de S.M. El Rey
Sentencia número 164/14

En la ciudad de Córdoba, a trece de mayo de dos mil catorce.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, los autos de Juicio de Faltas registrados con el número 96/2014, sobre falta de hurto; en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, en ejercicio y representación de la acción pública; Federico Manuel Baena Camacho, como denunciante, Rafael Cabello Bracero, como denunciado.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Rafael Cabello Bracero de la falta de hurto por la que ha sido denunciado, declarándose de oficio las costas causas en esta instancias.

Líbrense certificación de esta Sentencia para unirla a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer, en el plazo de cinco días, Recurso de Apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la ha dictado, estando celebrando Audiencia Pública, de lo que yo, el Secretario, doy fe".

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Rafael Cabello Bracero, actualmente paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente.

En Córdoba, a 22 de mayo de 2014. El Secretario, firma ilegible.

Núm. 3.708/2014

Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba
Procedimiento: J. Faltas 834/2013. Negociado: TC
De: Antonio Jesús Bermúdez Maldonado
Contra: José Pérez García

DOÑA BELÉN PARRA HERRAS, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el Juicio de Faltas Número 834/2013, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

En Nombre de S.M. El Rey
Sentencia Número 47/14

En la ciudad de Córdoba, a diecinueve de febrero de dos mil catorce.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, los autos de Juicio de Faltas registrados con el número 834/2013, sobre falta de lesiones; en los que ha sido parte, el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública; Antonio Jesús Bermúdez Maldonado, como denunciante, y José Pérez García, como denunciado.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a José Pérez García de la falta de lesiones por la que ha sido denunciado, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta Sentencia para unirla a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer, en el plazo de cinco días, Recurso de Apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Antonio Jesús Bermúdez Maldonado, actualmente paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente.

En Córdoba, a 12 de marzo de 2014. El Secretario, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 1
Córdoba**

Núm. 3.742/2014

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 105/2014 Negociado: MT
De: Alfonso Delgado Fernández
Contra: Oleocatering S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 105/2014, a instancia de la parte actora don Alfonso Delgado Fernández contra Oleocatering S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 13/5/14 del tenor literal siguiente:

Auto. En Córdoba, a trece de mayo de dos mil catorce. Dada cuenta y;

Hechos

Primero. Que el 27/3/14, se celebró Acta de Conciliación con avenencia en el C.M.A.C. entre Alfonso Delgado Fernández y Oleocatering S.L., con el resultado que consta en la referida Acta.

Segundo. Que no habiéndose cumplido lo pactado dentro del plazo y forma acordados, la parte actora ha solicitado la ejecución de lo convenido.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

Segundo. Lo acordado en conciliación tendrá fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el Juez o Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por los trámites de ejecución de sentencias (artículos 70 y 237 párrafos 1 y 2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social).

Tercero. Previenen los artículos 237 de la L.R.J.S y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las

resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 del T.A. de la L.R.J.S.)

Cuarto. Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (artículo 580 de la L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 de la L.E.C.

Se designará depositario interinamente a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumpliendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (artículo 627 de la L.E.C.)

Quinto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553, 556 y ss. de la L.E.C.)

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

S.Sª. Itma. Dijo: El escrito presentado por la parte demandante, así como la certificación del acta de conciliación, fórmense autos y conforme a lo solicitado, procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Oleocatering S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.157,47 euros en concepto de principal, más la de 631,49 euros, calculados para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario. Agotados estos medios de conocimiento, de conformidad con el artículo 95.1 h) y 2 de la Ley General Tributaria, recábase información a través de la aplicación de la AEAT.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el Fundamento Quinto de esta Resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Itmo. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

Y para que sirva de notificación al demandado Oleocatering S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 27 de mayo de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 3.821/2014

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 317/2014. Negociado: PM

De: Jesús Manuel Amaya Juárez, Juana Coletto Cantador, Andrés Galán Gala, Nina Popa, José Carlos Lozano Delgado, José Manuel García López, Carmen María Crespo Crespo, Soledad Pérez Ruiz y Rafaela Martos Leal

Contra: Fogasa, Lavandería Industrial Planchas del Sur S.L., Lavandería Industrial Planchas del Sur S.L. y Lavandería Industrial Planchas del Sur S.L.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 317/2014, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Jesús Manuel Amaya Juárez, Juana Coletto Cantador, Andrés Galán Gala, Nina Popa, José Carlos Lozano Delgado, José Manuel García López, Carmen María Crespo Crespo, Soledad Pérez Ruiz y Rafaela Martos Leal contra Fogasa, Lavandería Industrial Planchas del Sur S.L., Lavandería Industrial Planchas del Sur S.L. y Lavandería Industrial Planchas del Sur S.L., en la que con fecha 04/06/14 se ha dictado Decreto y Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Cedula de Notificación

En los autos sobre Despidos/Ceses en general seguidos a instancia de Jesús Manuel Amaya Juárez, Juana Coletto Cantador, Andrés Galán Gala, Nina Popa, José Carlos Lozano Delgado, José Manuel García López, Carmen María Crespo Crespo, Soledad Pérez Ruiz y Rafaela Martos Leal contra Fogasa, Lavandería Industrial Planchas del Sur S.L., Lavandería Industrial Planchas del Sur S.L. y Lavandería Industrial Planchas del Sur S.L., se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

"Decreto

Secretaría Judicial D^a Victoria A. Alférez de la Rosa
En Córdoba, a cuatro de junio de dos mil catorce.

Antecedentes de Hecho

Primero. Don Andrés Galán Gala ha presentado demanda de Despido frente a Lavandería Industrial Planchas del Sur S.L. y Fogasa.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 436/14. Apareciendo registrada demanda anterior formulada por el mismo actor, contra la misma demandada sobre Extinción de Contrato y Reclamación de Cantidad, turnada al Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad, se solicitó su remisión, registrándose al número 472/14 de este Juzgado.

Tercero. En este Juzgado se siguen Autos número 317/14 a instancia de Jesús Manuel Amaya Juárez, Soledad Pérez Ruiz, Nina Popa, José Manuel García López, Carmen María Crespo Crespo, José Carlos Lozano Delgado, Rafaela Martos Leal y Juana Coletto Cantador frente a Fogasa y Lavandería Industrial Planchas del Sur S.L., seguidos por Despido, Extinción de Contrato y Cantidad.

Fundamentos de Derecho

Único. El artículo 82,1 LRJS establece que el/la Secretario/a una vez examinados los requisitos formales de la demanda, procederá a su admisión a trámite y al señalamiento de día y hora en

que hayan de tener lugar los Actos de Conciliación y Juicio, el primero ante el Secretario/a Judicial y el segundo ante el Juez o Magistrado, citándose al efecto a las partes con entrega a la demandada y demás interesados de copia de la demanda y demás documentos a ella acompañados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
 - Dar cuenta a S.S^a. para que resuelva sobre la acumulación.
- Notifíquese la presente Resolución.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta Resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario Judicial

Auto. En Córdoba, a cuatro de junio de dos mil catorce.

Hechos

Primero. En este Juzgado se siguen Autos número 317/14, a instancia de Jesús Manuel Amaya Juárez, Soledad Pérez Ruiz, Nina Popa, José Manuel García López, Carmen María Crespo Crespo, José Carlos Lozano Delgado, Rafaela Martos Leal y Juana Coletto Cantador frente a Fogasa y Lavandería Industrial Planchas del Sur S.L. seguidos por Despido, Extinción de Contrato y Cantidad.

Segundo. Con fecha 21/05/14 se han turnado a este Juzgado demandadas a instancias de Andrés Galán Gala frente a la misma demandada, ejercitándose en ellas la acción de Despido registrándose con el número 436/14, así como la demanda turnada al Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad seguida a instancias del mismo actor frente a las mismas demandadas sobre Extinción de Contrato y Cantidad, registrándose con el número 472/14 de este Juzgado.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Determinando el artículo 29 LRJS que si las demandas seguidas contra un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, y se ejercitasen en ella idénticas acciones pendientes planteadas distintos procesos ante dos o más Juzgados de lo Social de una misma circunscripción también se acordará la acumulación de todas ellas, siendo el caso que se da en las presentes actuaciones.

Segundo. Por otro lado el artículo 32 LRJS determina que cuando el trabajador formule por separado demandas por alguna de las causas previstas en el artículo 50 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y por despido, la demanda que se promueva posteriormente se acumulará a la primera de oficio o a petición de alguna de las partes, siendo el caso que se da en las presentes actuaciones, acordándose la acumulación de los autos 436 y 472/14 de este Juzgado.

Tercero. Que habiéndose examinado las demandas presentadas procede admitir las pruebas propuestas:

Respecto del interrogatorio de las demandadas, cítese en forma al representante legal apercibiéndole que de no comparecer el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sean enteramente perjudiciales.

Requírase a las demandadas para que aporten en el acto de juicio, los documentos interesados en la demanda con el apercibimiento de si los mencionados documentos no se aportan en ese

momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte Dispositiva

Se acuerda la acumulación de los autos números 436 y 472/14 de este Juzgado a los presentes.

Se admiten las pruebas propuestas conforme al Razonamiento Jurídico segundo de la presente Resolución.

Estése a lo ya acordado en el Decreto de fecha 14/04/14.

Notifíquese el presente Auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 1445, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Il^{ta}. Sra. D^a María Jesús Salamanca Serrano, Magistrada Stta. del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en forma a Lavandería Industrial Planchas del Sur S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 4 de junio de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.822/2014

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 127/2014. Negociado: FS

De: T.G.S.S. y INSS

Contra: Inmaculada Concepción Díez de los Ríos Santiago, Visionsur S.C.A. y Eventosur S.C.A.

Cédula de Citación

En virtud de lo acordado en los autos número 127/2014, seguidos a instancias de T.G.S.S. y INSS contra Inmaculada Concepción Díez de los Ríos Santiago, Visionsur S.C.A. y Eventosur S.C.A., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha acordado citar a Visionsur S.C.A. y Eventosur S.C.A. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 24 de junio de 2014, a las 9:30 horas, a la celebración de la comparecencia establecida en el artículo 244.3º de la L. 36/11, RJS, de-

biendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Visionsur S.C.A. y Eventosur S.C.A., para la comparecencia ante la Secretaria Judicial, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 27 de mayo de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.823/2014

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 316/2014

De: Joaquín Aguilera Nieves

Contra: Fogasa, Neotest Ingeniería S.L. y Neotest Córdoba S.L.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 316/2014, se ha acordado citar a Neotest Ingeniería S.L. y Neotest Córdoba S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 24 de junio de 2014, a las 12,40 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Neotest Ingeniería S.L. y Neotest Córdoba S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 3 de junio de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.871/2014

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1057/2013. Negociado: PM

Sobre: Despidos

De: Manuel Ortiz Macho y Rafael Delgado Cepas

Contra: Fogasa, Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A. (Emacsa), Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y Actividades y Cauces del Sur S.A.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número

1057/2013, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Manuel Ortiz Macho y Rafael Delgado Cepas contra Fogasa, Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A. (Emacsa), Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y Actividades y Cauces del Sur S.A., en la que con fecha 05/06/14 se ha dictado Providencia que sustancialmente dice lo siguiente:

"Providencia de la Magistrada Dña. María Jesús Salamanca Serrano.

En Córdoba, a cinco de junio de dos mil catorce.

Dada cuenta del anterior escrito presentado por el Letrado don Juan Carlos Sánchez-Arévalo Torres, en nombre y representación de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A. únase a los autos de su razón y en cuanto a las pruebas propuestas, se admiten y requiérase a los demandantes don Rafael Delgado Cepas y don Manuel Ortiz Macho y a las codemandadas Actividades y Cauces del Sur S.L. y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. para que aporten en el acto de juicio señalado para el próximo día 17 de junio de 2014, a las 12:20 horas, los documentos interesados en el escrito con el apercibimiento de si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 LRJS).

Se admite la prueba de interrogatorio, cítese en forma a las codemandadas Actividades y Cauces del Sur S.L. y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y a los actores don Rafael Delgado Cepas y don Manuel Ortiz Macho para que comparezcan el día de juicio, apercibiéndoles que de no comparecer sin justa causa a la primera citación, rehusare declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (artículos 91.2 y 91.4 L.R.J.S)

Constando en este Juzgado testimonio del Expediente de Regulación Temporal de Empleo número 234/12 llevado a cabo por la codemandada Actividades y Cauces del Sur S.L. obrante en los autos 689/13, traigase copia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición, dentro de los tres días siguientes a su notificación y ante este Juzgado, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo, o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25 € en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el banco Banesto, oficina Avenida Conde Vallellano, número 17 de Córdoba, con el número 1445000030 número y año de procedimiento.

Lo manda y firma S.Sª. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en forma a Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y Actividades y Cauces del Sur S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 5 de junio de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 3.859/2014

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes de mayo del ejercicio 2014, la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 1 de agosto de 2011, ha acordado por resolución de fecha 4 de junio de 2014, la exposición pública por el plazo de un mes de referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 59/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2006, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba), en cualquiera de nuestras oficinas de atención, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

Plazo de Ingreso en Periodo Voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 13 de junio hasta el 13 de agosto de 2014, ambos inclusive.

Forma de Pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal www.haciendalocal.es.

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente documento de ingreso (abonaré) remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

Banco Bilbao Vizcaya, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural de Córdoba, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención Personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17 Bj.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.
La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n.
Lucena: Calle San Pedro, 40.
Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.
Montoro: Avenida de Andalucía, 19.
Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.
Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.
Pozoblanco: Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.
Priego de Córdoba: Calle Cava, 1 Bj. Locales 18 y 19.

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.
Atención telefónica:
901512080/ 957498283.
Sede electrónica:
Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal www.haciendalocal.es
Córdoba a 5 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por el
Vicepresidente, Salvador Fuentes Lopera.